



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA DE DERECHO

**EL ABUSO SEXUAL INFANTIL, PEDOFILIA Y PEDERASTÍA.
CONSIDERACIONES SOCIALES Y LEGALES DE SU ESTUDIO EN
VENEZUELA.**

Tutor:

Dr. Jesús Villarreal

Autora:

Mesa Breiskel. V-26.339.829

URB. YUMA II, CALLE 3, MUNICIPIO SAN DIEGO, TELEFONO (0241)-8714240 (MASTER) – FAX: (0241)-

8712394



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA DE DERECHO

**EL ABUSO SEXUAL INFANTIL, PEDOFILIA Y PEDERASTÍA.
CONSIDERACIONES SOCIALES Y LEGALES DE SU ESTUDIO EN
VENEZUELA.**

TRABAJO DE GRADO PRESENTADO COMO REQUISITO PARCIAL PARA OPTAR
AL TITULO DE ABOGADO

Tutor:

Dr. Jesús Villarreal

Autora:

Mesa Breiskel. V-26.339.829

San Diego, noviembre de 2020



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO

ACTA DE APROBACIÓN

INFORME FINAL DE PASANTÍA

TRABAJO DE GRADO

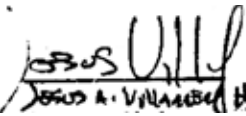
El jurado designado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas para la evaluación del Informe Final de Pasantía o Trabajo de Grado titulado: **EL ABUSO SEXUAL INFANTIL, PEOFILIA Y PEDERASTÍA. CONSIDERACIONES SOCIALES Y LEGALES DE SU ESTUDIO EN VENEZUELA.**

Realizado por (el) (la) Br: **Breiskel Mesa** C.I. N° **V-26.339.829** cursante de la carrera de Derecho, hace constar después de analizar su contenido y oída la exposición oral, considera que el informe final o Trabajo de Grado ha obtenido la calificación de:

APROBADO

NO APROBADO

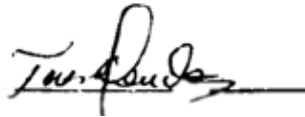
El Jurado


JESÚS A. VILLARREAL H.

Tutor Académico

Apellido/Nombre: Jesús Villarreal


C.I: 14.753.446



Jurado

Apellido/Nombre: Teresa Méndez

C.I: 5.061.814



Jurado

Apellido/Nombre: German Brea

C.I: 6.403.553

Fecha:



DEDICATORIA

Quiero dedicarle este trabajo a mi abuelo, mi angelito que me cuida desde el cielo, siempre te llevo presente y sé que estarías orgullo el día de hoy.

Muchos niños, niñas y adolescentes sufren en silencio, son víctimas de eternos abusos sexuales, por no tener el apoyo y la valentía suficiente para hablar y denunciar, solo esperan la llegada de alguien que los salve , este trabajo también va a dedicados a ellos.

Breiskel Mesa.

AGRADECIMIENTOS

Agradecer bendice tu proceso, por eso quiero darle primeramente Gracias a Dios por darme la oportunidad de vivir, por lo que me das hoy y por todo lo maravilloso que me tienes preparado para mañana, cada logro comienza con la decisión de intentarlo, por eso agradezco por darme la salud, la fortaleza, la actitud y la capacidad para llegar a este punto y poder alcanzar la meta más importante en la vida profesional de una persona.

A mi mamá y mi papá por traerme al mundo, por cuidarme y estar presente en cada etapa de mi vida, quiero agradecerle especialmente a mi abuela y abuelo materno por darme la formación necesaria y guiarme por el buen camino, por su entrega y su amor, gracias.

Dios nos pone ángeles en camino y a mí me puso a un hombre noble, maravilloso y de buen corazón, gracias José Rojas por tu apoyo incondicional, por tu paciencia, tu amor, tu comprensión y por todo lo que me ofreces día a día, gracias.

Quiero agradecerle a la Señora Elda Mirabal (mi suegra) por su ayuda, apoyo, por su cariño, por muchas veces dame ánimos, por acogerme como su hija, sin ella hoy nada de esto fuera posible, pido a Dios que te multiplique todo lo bueno que das en mucha vida y salud, gracias.

En estas líneas quiero expresarle de manera muy especial mi gratitud al Dr. Jesús Villarreal, quien ha sido mi tutor para llevar a cabo el desarrollo de este trabajo, gracias a su profesionalismo, compromiso y dedicación, espero poder seguir nutriéndome de sus conocimientos y tener el placer de volver a trabajar con usted, gracias profesor; lo poco que conocí de usted me dio la certeza de la calidad de ser humano que es, eternamente agradecida por su tutoría. Gracias.

Por último, a todas las personas que han estado presentes para bien o para mal en este proceso, por sus enseñanzas y lecciones de vida, gracias.

Breiskel Mesa.

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I: EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema.....	10
1.2 Formulación del Problema.....	18
1.3 Objetivos de la Investigación.....	19
1.4 Objetivo General.....	19
1.5 Objetivos Específicos.....	19
1.6 Justificación e Importancia del Estudio.....	19
1.7 Alcances y Limitaciones del Estudio	20

CAPITULO II: MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes Históricos del Objeto de Estudio.....	21
2.1.2 Antecedentes de la Investigación.....	25
2.2 Bases Teóricas.....	29
2.3 Bases Legales.....	50
2.4 Definición de Términos Básicos.....	58

CAPITULO III: MARCO METODOLOGICO

3.1 Tipo de Investigación.....	60
3.2 Nivel de Investigación.....	61
3.3 Diseño de Investigación	62
3.4 Métodos de Investigación.....	62
3.5Técnicas de Investigación.....	63
3.6 Fases de la Investigación.....	65
3.7 Fuentes de Conocimiento Jurídico.....	65

CAPITULO IV: RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

4.1 Resultados.....	68
4.2 Reflexiones Conclusivas.....	69
4.3 Recomendaciones.....	70
Referencias Bibliográficas.....	72
Anexos.....	76



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO

Autora: Mesa Breiskel.
Tutor: Dr. Jesús Villarreal.
Fecha: Octubre 2020.

RESUMEN

**EL ABUSO SEXUAL INFANTIL, PEDOFILIA Y PEDERASTÍA.
CONSIDERACIONES SOCIALES Y LEGALES DE SU ESTUDIO EN**

VENEZUELA.

El abuso sexual infantil es una de las formas más graves de violencia contra la infancia y conlleva efectos devastadores en la vida de los niños, niñas y adolescentes que lo sufren. Sin embargo, estas prácticas que se han presentado siempre en la historia de la humanidad, solo han empezado a considerarse como un problema que transgrede las normas sociales cuando se ha reconocido el impacto negativo que deja en la vida de las víctimas y se ha considerado a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho. Asimismo, el objetivo principal de este trabajo es describir las consideraciones sociales y legales para el abuso sexual infantil, la pedofilia y pederastia en Venezuela. La investigación se enmarca en la modalidad cualitativa, de tipo documental y diseño bibliográfico, los resultados arrojados fueron obtenidos a través de la observación científica de contenido a textos teóricos y legales.

Palabras claves: Abuso Sexual Infantil, Pedofilia, Pederastia.

INTRODUCCIÒN

Las prácticas de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes se han desarrollado a lo largo de la historia de la humanidad, en diversas culturas, religiones y clases sociales, es una de las peores formas de violencia y constituye un problema creciente en el mundo, generalmente muchos casos quedan impunes ya que no son detectados ni denunciados.

Asimismo, todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho de recibir protección, de que se le garantice el goce pleno de sus derechos así como la erradicación de los abusos sexuales, infringida por cualquier persona relacionada con sus vidas, padres, madres, maestros, maestras, conocidos, conocidas, vecinos y vecinas etc.

En tal sentido, este tipo de violencia contra la infancia surte efectos de corto y largo plazo, los cuales sin perjuicio de la capacidad del niño o niña para enfrentarlos y sobreponerse a los mismos según su mayor o menor capacidad de resiliencia, es decir, la forma que pueda tener el niño, niña o adolescente víctima de abuso sexual, de superar o enfrentar dichas circunstancias, que pueden dejar en él una huella que marque de manera indefectible su ciclo vital.

Así pues, la mayor parte de los abusos son cometidos por conocidos y familiares, que acceden con facilidad al niño o niña y aprovechan la confianza nacida en la convivencia, generalmente quienes cometen actos de abuso sexual pertenecen al género masculino, aunque también existe una proporción minoritaria de mujeres agresoras, que se diferencian de los varones por su falta de empleo de violencia física.

Seguidamente, en épocas antiguas se consideraba la pedofilia y la pederastia como una forma de homosexualidad, tiempo después cuando la psicología ahondo en el tema se empezó a explorar como un tipo de parafilia, donde el pedófilo tiene deseos sexuales recurrentes de gran intensidad con niños, niñas y adolescentes. Así mismo, diversos estudios definieron que cuando el pedófilo transgredía los límites, es decir, hacia realidad los deseos sexuales con infantes o adolescentes se convertían en un pederasta. De igual forma, se ha hecho difícil poder identificar a este tipo de personas con algún tipo de trastorno mental ya que generalmente aparentan ser personas normales, honorables, que

mantiene una vida común al resto de la gente, siendo hasta poderosos, políticos, empresarios, de las clases sociales altas en la sociedad.

Por otra parte, es importante destacar que la mayoría de estos individuos han desarrollado lenguajes o crean falsas identidades en las redes sociales donde le permite comunicarse y elegir sus posibles víctimas. Por ende, es de suma importancia que los padres, madres y cualquier responsable del cuidado de los niños, niñas y adolescentes constantemente estén supervisando entorno social bien sea en internet y cualquier otro lugar donde los mismos hacen vida, con la finalidad de protegerlos y evitar posibles abusos sexuales.

En otro orden de ideas, al abordar un estudio sobre los fenómenos en cuestión resulta interesante ya que en la actualidad el tema del abuso sexual sigue viéndose como un tabú, y a su vez existen muchas distorsiones informativas e incluso equivocadas sobre este tipo de violencia contra la infancia, por lo que es pertinente dar a conocer a la sociedad sobre una realidad que destruye a los seres más vulnerables de la población; quienes necesitan una protección y un cuidado especial para un desarrollo de vida armónico, teniendo en cuenta que los primeros años de vida son fundamentales para formar las bases de un adulto feliz.

Asimismo, a pesar que actualmente a nivel mundial existe una pandemia que ha transformado la vida cotidiana de las personas en general, esto no ha sido una limitante para el desarrollo exitoso del trabajo especial de grado, siempre teniendo la voluntad y la buena disposición de continuar adelante.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1. Planteamiento del Problema

El abuso sexual infantil es una de las formas más graves de violencia contra la infancia y conlleva a efectos devastadores en la vida de los niños, niñas y adolescentes que lo sufren. Sin embargo, estas prácticas que se han presentado siempre en la historia de la humanidad, solo han empezado a considerarse como un problema que transgrede las normas sociales cuando por un lado se ha reconocido su impacto y consecuencias negativas en la vida de la víctima, y por otro lado se ha reconocido al niño, niña o adolescente como sujetos de derechos.

En efecto, el fenómeno del abuso sexual en la infancia, son comúnmente frecuentes, muchos niños, niñas y adolescentes de todo el mundo son protagonistas a diario de historias de abuso sexual infantil, esta realidad se presenta en diversos escenarios, siendo un tipo de violencia que impacta significativamente a las sociedades sin distinción de raza, cultura, sexo, religión o condición social. En tal sentido, este tipo de violencia contra la infancia surte efectos de largo plazo, los cuales sin perjuicio de la capacidad del niño para enfrentarlos y sobreponerse a los mismos según su mayor o menor capacidad de resiliencia, es decir, la forma que pueda tener el niño, niña o adolescente víctima de abuso sexual, de superar o enfrentar dichas circunstancias, que pueden dejar en él una huella que marque de manera indefectible su ciclo vital.

Por ello, resulta pertinente abordar una definición más exacta de lo que constituye el abuso sexual infantil:

En este sentido, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF (2016), establece que:

El abuso sexual ocurre cuando un niño es utilizado para la estimulación sexual de su agresor o la gratificación de un observador. Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe. El contacto sexual entre un adolescente y un niño o una niña más pequeños también puede ser abusivo si hay una significativa disparidad en la edad, el desarrollo, el tamaño o si existe un

aprovechamiento intencionado de esas diferencias. (Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes: Una guía para tomar acciones y proteger derechos, pág. 7).

Así pues, la mayor parte de los abusos son cometidos por conocidos y familiares, que acceden con facilidad al niño o niña y aprovechan la confianza nacida en la convivencia, generalmente quienes cometen actos de abuso sexual pertenecen al género masculino, aunque también existe una proporción minoritaria de mujeres agresoras, que se diferencian de los varones por su falta de empleo de violencia física.

Al respecto, los niños, niñas o adolescentes con mayor riesgo a ser víctimas de abuso son aquellos con capacidades reducidas para resistirse al ataque, incluyendo a quienes muestran retrasos del desarrollo, discapacidades físicas y/o cognitivas, los que aún no manejan el lenguaje hablado, los que por diferentes motivos no pueden revelarlo a familiares.

En este orden de ideas, las víctimas que sufren un abuso sexual infantil, sufren un daño irreparable a su integridad física, a su libertad sexual y, principalmente se vulnera el derecho a no ser expuesto a ningún tipo de violencia, abuso o explotación sexual. Asimismo, estos derechos se encuentran protegidos a nivel internacional por la Convención sobre los Derechos del Niño, por lo cual, la transgresión de ellos constituye una claridad de que este fenómeno es una problemática muy grave a nivel mundial.

De acuerdo a lo antes expuesto, se puede observar ciertos elementos constitutivos del abuso sexual en niños, niñas y adolescentes, como la relación de poder existente entre la víctima y el agresor, pudiendo darse por la diferencia de edad entre la víctima y el victimario, ya que a mayor edad hay mayores recursos cognitivos, capacidad física y mayor autoridad sobre personas más pequeñas y vulnerables.

Es así como, el poder ejercido por el agresor sobre la víctima puede darse en el uso de la fuerza física o presión psicológica destacando el engaño para someter a la víctima. De igual manera, se puede hacer mención que el abuso sexual puede verse reflejado de varias formas sin necesidad de enmarcarse siempre dentro de las prácticas sexuales que incluyan penetración anal, vaginal u oral, el abuso sexual puede ser sin contacto físico como lo es el

exhibicionismo, exposición a pornografías, actos lascivos, prostitución, el tráfico y la trata de personas en edad infantil.

Es por ello, que en muchos casos los padres y madres (que deberían proteger a sus hijos e hijas) guardan silencio si el responsable de la violencia es el novio o novia, cónyuge, el concubino o concubina y ambos inclusive, u otro miembro de la familia, o un miembro más poderoso de la sociedad. El temor está estrechamente relacionado con el estigma frecuentemente asociado a la denuncia de la violencia. En sociedades en las que las ideas patriarcales del “honor” familiar se valoran por encima de los derechos humanos y el bienestar de los niños y las niñas, un incidente de violación o abuso sexual puede provocar más violencia hacia la víctima e incluso hasta su muerte a manos de su familia.

Por otro lado, actualmente a nivel mundial ha surgido un grupo que busca la legalidad de la pedofilia en el mundo, conocido como Minor Attracted Person o Persona Atraída por Menores (MAP), es el nombre dado a un movimiento social conformado por personas que se tratan de diferenciar de los pederastas, tratando de mostrar una visión inofensiva de su atracción por lo niños o niñas. Es por ello, que la pedofilia sin ser considerada directamente como un delito puede desembocar en actos que puedan encuadrarse en distintos tipos penales ya que implicaría la agresión a un bien jurídico determinado que las legislaciones del mundo tienen la obligación de tutelar.

De acuerdo a esto, la pedofilia es definida por el Manual de Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales DSM-IV (2002):

Como una de las parafilias más frecuentes que consiste en la excitación o el placer sexual derivado de fantasías o actividades sexuales con menor pre-púber generalmente de 13 o menos años de edad debiendo alcanzar el sujeto activo mayor edad sobre el sujeto pasivo. Se considera un trastorno cuando personas adulta o mayores de 16 años tienen conductas, fantasías, pensamientos recurrentes o deseos intensos en la esfera sexual, con niños o niñas por más de seis meses. (pág. 5)

Se puede señalar, que este tipo de fenómeno, lejos de tener una solución sencilla que lo erradique, y que si bien es cierto esto parece ser en algunas sociedades y culturas algo completamente normal, por ejemplo, en países árabes y en países donde su cultura se basa

en la práctica de la religión musulmana, es completamente normal ver específicamente a niñas que oscilan entre los 9 y 12 años que son obligadas a casarse con hombres mucho más mayores, destacando el hecho de que estas niñas no cumplen ni el nivel de madurez biológico ni psicológico necesario para sostener relaciones sexuales ni un matrimonio.

Un ejemplo de esto, es lo reseñado por el periodista Claudio Milton en el portal web noruegotoday, (2016):

En Irán, el Consejo de Clérigos, que tiene precedencia sobre el Parlamento, dictaminó que las niñas se pueden casar desde los 9 años. En el año 2011, más de 75 niñas menores de 10 años fueron obligadas a casarse con hombres adultos o ancianos. Los líderes islamistas de Irán argumentan a favor de permitir que niñas menores de 10 años puedan casarse. Antes de la Revolución Islámica no se permitía casarse a las mujeres menores de 16 años. En el año 1980, el ayatola Jomaiy, el clérigo Chií iraní islámico más famoso del siglo XX, declaró en un discurso muy conocido y publicado en varios medios nacionales e internacionales, que: “Un hombre puede tener placeres sexuales con una niña tan joven como un bebé, pero, no debe perjudicarla. Es mejor para una niña casarse antes de tener la menstruación. Es mejor que una niña empiece a tener la menstruación en la casa de su esposo, que en la casa de su padre. Un padre que case a su hija muy joven, tendrá un lugar permanente en el paraíso” (S.N).

Es por ello, que se está en presencia de un fenómeno de tipo sexual, en cuanto, estas prácticas sexuales se dan en la realidad y es un fenómeno cultural porque a través del tiempo las sociedades han repudiado de diferentes maneras el problema en cuestión.

Asimismo, los pedófilos pueden sentirse atraídos por niños, niñas o ambos sexos, no está claro si las niñas o los niños son más propensos a ser víctimas de pedófilos, aunque las niñas parecen ser mucho más propensas a ser víctimas de abusos sexuales en general. Es así, como normalmente los pedófilos se unen a otros pedófilos formando clubes o comunidades online en las que puedan sentirse seguros y justificar sus acciones como normales. Por consiguiente, el internet y el anonimato que permite la tecnología móvil han provisto a los pedófilos de nuevas vías seguras para captar niños y niñas, prepararlos y acercarse a ellos, así como para intercambiar pornografía infantil con otros exploradores de mentalidad similar.

Vinculado a lo anterior, en países como Italia tan solo enviar una foto pornográfica a un niño, niña o adolescente por algún medio de comunicación constituye un delito, y el cual es considerado como violencia sexual infantil aunque no exista el contacto físico, dicho así por el Tribunal Supremo Italiano, en una sentencia dictada recientemente el 08 de Septiembre del 2020, resaltando que aunque no exista violencia sexual física, se puede estar en presencia de grooming infantil; siendo una práctica llevada a cabo actualmente por depredadores sexuales infantiles, quienes aplican ciertas estrategias vía internet con el fin de ganarse la confianza del menor y así obtener concesiones de índole sexual, es decir, es un acoso sexual a menores en la red, donde se proporciona la empatía y esta pasa al engaño o chantajes para manipular al niño, niña o adolescente y así obtener imágenes comprometidas del mismo, y hasta se pudiera decir que en casos extremos se pretende un encuentro en persona.

Concatenado a esto, existe otro fenómeno de la misma índole, denominado Pederasta: “siendo aquella persona que trasciende de la atracción sexual, es la acción de actuar ante la atracción sexual que experimenta un adulto hacia un menor” (Consideraciones sobre la clasificación diagnóstica de la pedofilia en el futuro DSM-V. Pág. 5). En otras palabras, una cosa es sentir atracción erótica por los niños o niñas, y otras es abusar sexualmente de ellos. Así pues, la distinción entre tendencia sexual que radica en la pedofilia, y la práctica abusiva, también criminal que es la pederastia.

De acuerdo a esto, frecuentemente las personas tienden a confundir ambos términos (Pedofilia y Pederastia) pero ambos fenómenos pertenecen a esferas distintas, por ejemplo, por un lado se encuentra la parte psicológica, y por el otro el ámbito del derecho y la moral.

Es por ello, que la pedofilia debe ser tratada como un estado, como una orientación y no como un acto, ya que si bien es cierto, los pedófilos sienten una atracción por personas con mucha menos edad que ellos, pero no tiene porqué llegar a desembocar en una acción concreta o consumación de dichos deseos. Mientras, que lo que constituye el acto delictivo en sí es la acción que vulnera al niño, niña o adolescente, como lo es el abuso sexual o violación infantil, siendo este el caso presente del pederasta, es decir, el pederasta siente el

mismo deseo sexual por un niño o niña, pero aquí si se desemboca en un abuso sexual. De acuerdo a esto, el investigador de ética y política de la Universidad de Oxford Brian D. Earp, en el blog Practical Ethics reseñó: “Por lo general, todos los pederastas son pedófilos pero no todos los pedófilos tienen que ser pederastas (...)”.

Seguidamente, según informe realizado por Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en el 2017, se estimaron las siguientes cifras de casos de abuso sexual:

En 30 países de ingresos bajos y medianos, cerca de 17 Millones de mujeres adultas informan haber tenido relaciones sexuales por la fuerza en la niñez. En 28 países de Europa, alrededor de 2.5 Millones de mujeres jóvenes informan haber sido víctimas de forma de violencia sexual con o sin contacto antes de los 15 años de edad. En todo el mundo, alrededor de 15 Millones de mujeres adolescentes de 15 a 19 años han sido víctimas de relaciones sexuales forzadas en algún momento de sus vidas, los datos de 28 países indican que 9 de cada 10 mujeres adolescentes han sufrido relaciones sexuales por la fuerza, informan haber sido víctimas por alguien cercano o conocidos por ellas. (Una situación habitual: Violencia en la vida de los niños y adolescentes, pág.6).

Mientras tanto, en Latinoamérica en el año 2017 se estimaba que alrededor de 11 millones de niños, niñas y adolescentes han sido abusados en algún momento de su vida, destacando que estas cifras han aumentado en la actualidad, aunque aún no se tiene un índice exacto. En Venezuela, cada vez son más frecuentes los casos de abuso sexual hacia niños, niñas y adolescentes, destacando que se ha producido un brote en los últimos meses siendo estas cifras muy alarmantes.

De acuerdo, al portal Web de noticias infobae (diario digital argentino de actualidad y economía, creado en 2002 por el empresario Daniel Hadad) en fecha 10 de Julio del 2020, se pudo obtener la siguiente información:

Gerardo Oliveros dejó de contar a sus víctimas cuando superó el centenar. El llamado "Monstruo de Barrio Bolívar" confesó haber abusado sexualmente de más de 100 niños en el estado venezolano de Zulia (oeste) y ha destapado con ello un brote de pederastia en esta región fronteriza con Colombia. A mediados de junio, el hombre de 50

años estaba con 10 niños cuando fue sorprendido por las autoridades en una granja de la ciudad de Maracaibo, capital de Zulia, que había sido el lugar de sus fechorías. Las víctimas fueron tantas que los vecinos habían denunciado la sospechosa entrada y salida de menores. Es hoy el mayor pederasta que se haya conocido en Venezuela pero no es el único. Su caso ha puesto los reflectores sobre casi una decena de adultos que viven en Zulia y que han sido detenidos en las últimas semanas por cometer abusos sexuales y actos lascivos contra niños y niñas. Esta saga encierra amenazas y manipulación, una dosis que Oliveros aplicó con saña hacia sus víctimas, todos varones, 13 de los cuales ya contaron a las autoridades cómo los enamoraba o cómo los asustaba con aplicarles brujería. (S.P).

Asimismo, el diario de noticias El tiempo (periódico oriental venezolano) en fecha 07 de Julio del 2020, a través de su página Web, reseña lo siguiente:

Entre el 1 y el 16 de julio en Anzoátegui funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (Cicpc) capturaron a cinco hombres y tres adolescentes por violar a menores de edad, seis casos distintos. La mayoría de las víctimas son niñas, y una de ellas murió tras ser ultrajada (...) en el mismo lapso, las autoridades de Falcón detuvieron a dos hombres por este delito, dos casos distintos. En uno la víctima fue una joven de 15 años; en los otros, dos niños, uno de 11 y el otro de 8 años (...). Han ingresado a nuestros despachos fiscales 8.966 casos por los delitos de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, se han solicitado 837 órdenes de aprehensión y *se han imputado a 4.335 personas, han sido acusadas 3.289 personas y ya a esta fecha, han sido condenadas 1.340*, indicó Tarek William Saab, el pasado 27 de enero. Las cifras son entre 2017 (desde su arribo a la Fiscalía) y enero de 2020. (S.P)

Aunado a esto, en el contexto social se ha podido observar la poca información que se maneja respecto a estos delitos cometidos contra los niños, niñas y adolescentes, lo que da pie a que diariamente aumenten las cifras de abusos o violaciones. Que existan los abusos es algo que la sociedad sigue viendo como un tabú, lo que implica el no reconocimiento de este fenómeno tan grave que destruye la inocencia de la infancia, el desarrollo psíquico y emocional de un niño o niña, sumando la falta de documentación que existe al respecto pasa a ser es uno de los principales problemas del abuso sexual infantil.

Además, pone en evidencia que para que un niño o niña llegue a ser víctima de abuso o violencias sexuales existen factores que aumentan el riesgo, como la falta de conocimiento del problema y la falta de comunicación que existe alrededor del tema. Concatenado a ello, expertos en abuso sexual infantil aseguran que uno de los principales problemas, aunque no el único, para que un niño, niña o adolescente sea abusado sexualmente, además del factor oportunidad, es el desconocimiento del tema sexual, de saber el tipo de relaciones sanas con otro y falta de comunicación para expresar sus dudas frente a los comportamientos de un sujeto hacia ellos.

Afirmando entonces, que la educación en el ámbito sexual debe ser un derecho para toda la población, dejando de lado los tabúes y prejuicios que subyacen en la sociedad y que son los causantes de la ignorancia de ciertos temas que a diario van incrementando a cifras de abuso infantil de manera exorbitante.

Asimismo, es de vital importancia conocer también cómo funciona la psiquis del agresor sexual. Muchas investigaciones, informes periodísticos y demás se centran en la víctima, pero conocer cómo funciona el agresor, por qué y cómo ataca, quienes son sus posibles víctimas, ampliarían el conocimiento y a su vez las estrategias que puedan implementar los entes competentes que buscan informar o proteger a la población en estado de vulnerabilidad, lo que de igual manera serviría para educar a los familiares que se encuentran al cuidado de las posibles víctimas, muchas veces estas subestiman dramáticamente la verdadera magnitud del problema, sin saber que posiblemente el abusador infantil puede ser parte de sus familiares, amigos, conocidos etc. Destacando que, la mayoría de los abusos sexuales infantil, de acuerdo a estadísticas, se dan en el entorno más próximo de la víctima y es ejecutado generalmente por personas de confianza.

Sin duda, el desconocimiento de estos fenómenos, es la gran ventaja que coadyuvan al incremento de este tipo de crímenes, mientras la sociedad no reconozca el impacto que deja estos hechos, así como el nivel de poder que ha ido tomado al pasar de los tiempos y que día a día se va cobrando más víctimas, en unos años será algo normal este tipo de prácticas que exteriorizan personas con algún tipo de trastornos mentales, por lo cual, muy

probablemente seguirán ocurriendo este tipo de violencia contra los niños, niñas o adolescentes. Toda sociedad, sin importar su estrato social, cultural o económico, puede transformar la mentalidad, como ayuda para detener los abusos sexuales de los niños, niñas y adolescentes.

Por otra parte, en la legislación Venezuela existen leyes encargadas de tutelar este tipo de conductas que transgreden la vida de la persona en edad infantil, teniendo así la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, el Código Penal y la Ley Orgánica de las Mujeres sobre el Derecho a un Vida Libre de Violencia, mediante las cuales se aplican las penas correspondiente a cada caso así como se regula los diferentes hechos y sobre qué tipo de víctima recae la violencia sexual infringida, destacando que depende de la condición de la víctima la pena puede agravarse o atenuarse.

Sin embargo, aunque la legislación venezolana abarcar todos los tipos de delitos de abuso sexual infantil, parece no ser suficiente para prevenirlos y disminuirlos, por ende, esto también constituiría un factor de riesgo que provoca más ascensos en las cifras de abuso infantil, quizás por la pena aplicada la cual es muy mínima para castigar dichos hechos, o porque muchos de los abusadores desconocen del tipo jurídico y les lleva a pensar que no tendrán ningún tipo de sanción ante sus conductas atroces.

Visto así, se resalta la importancia de la educación en materia de abuso sexual infantil a la sociedad en general, ya que en primer término se podría establecer la desinformación como punto principal del problema en estudio, y a través del ordenamiento jurídico venezolano, en lo atinente a la información, protección y resguardo sobre el interés superior del niño, niña o adolescente se dé a conocer la gran importancia y el nivel de impacto que tienen los fenómenos antes mencionados en relación al abuso sexual infantil en Venezuela.

Formulación del Problema

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, surgen las siguientes interrogantes: ¿En qué consiste el abuso sexual infantil, la pedofilia y la pederastia en Venezuela?; ¿Cuáles son las formas en el ordenamiento jurídico venezolano para regular y castigar el abuso sexual infantil, pedofilia y pederastia?; ¿De qué manera se puede solucionar el desconocimiento que tiene la sociedad ante la realidad y el impacto que representa el abuso sexual infantil, la pedofilia y pederastia en la población infantil venezolana?

1.2 Objetivos de la Investigación

1.2.1 Objetivo General

Describir las consideraciones sociales y legales para el abuso sexual infantil, pedofilia y pederastia en Venezuela.

1.2.2 Objetivos Específicos

- Definir el abuso sexual infantil, la pedofilia y pederastia.
- Identificar las consideraciones sociales y legales para el abuso sexual infantil, la pedofilia y pederastia.
- Reflexionar sobre el abuso sexual infantil, la pedofilia y pederastia en la población venezolana.

1.3 Justificación e importancia de la Investigación

Resulta interesante realizar un estudio sobre los fenómenos que engloban todo lo concerniente al abuso sexual infantil, día a día a través de las noticias emitidas por los medios de comunicación y vivencias de personas cercanas que han sido abusadas en su niñez, ha logrado sensibilizar y despertar una motivación profunda con los temas de la infancia, especialmente con los problemas relacionados con el abuso sexual infantil que afectan a muchos niños, niñas y adolescentes en Venezuela. Asimismo, es preciso avanzar sobre este tema en cuestión, ya que existen una serie de concepciones distorsionadas o

incluso equivocadas sobre la violencia sexual contra la infancia, por lo que es pertinente dar a conocer a la sociedad sobre una realidad que por muchos es ignorada o de la cual obtienen poca información y conocimiento.

Es por ello, que es necesario ahondar de manera más detallada y precisa acerca del abuso sexual infantil, la pedofilia y pederastia, para así poder mostrar una visión, lo más amplia y global posible, con el fin de alertar a la sociedad de manera tal que se tomen las medidas pertinentes para disminuir los abusos sexuales sobre los niños, niñas o adolescentes, y de igual manera familiarizar a la población que desconoce de este tipo de crímenes a través del ordenamiento jurídico venezolano, siendo una herramienta fundamental para controlar el aumento de abusos en Venezuela.

1.5 Alcance y Limitaciones del Estudio

Para la sociedad, la investigación ayudará a que situaciones de abuso sexual puedan ser denunciadas antes las autoridades competentes, dándoles la información sobre mecanismos y herramientas a las que pueden acceder en caso de presentarse ante una situación similar. Además, se pretende dar a conocer en términos generales acerca de todo lo que abarca y constituye, así como también, los tipos de abuso sexual infantil.

De acuerdo a esto, el trabajo especial de grado servirá de referencia como un apoyo y estímulo al conocimiento para estudiantes, profesionales y a la población en general y también, como una herramienta de consulta que permita conocer más acerca de los fenómenos en estudio aquí descritos.

En cuanto a las limitaciones, sin duda que la pandemia del siglo XXI, es y ha sido una circunstancialmente por la política sanitaria de prevención y bioseguridad que se debe cumplir ante el riesgo que representa el Covid-19. Por lo demás, a pesar de la falla del suministro eléctrico e interrupción y calidad del servicio y conexión a internet, no ha sido limitación cuando se tiene la voluntad y deseo de apostar al futuro. Este esfuerzo académico será una muestra de ello.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Según, Fidias, A. (2006) establece que:

El marco teórico o marco referencial, es el producto de la revisión documental-bibliográfica, y consiste en una recopilación de ideas, posturas de autores, conceptos y definiciones, que sirven de base a la investigación por realizar. (pág. 106)

2.1.-Antecedentes Históricos del objeto de estudio.

Las prácticas de abuso sexual que incluyen a niños, niñas y adolescentes se han desarrollado a lo largo de la historia de la humanidad, en diversas culturas, religiones y clases sociales, destacando que no siempre han sido objeto de protección, se puede decir, que durante la evolución de la humanidad han sido sujetos de abusos y vejaciones.

La edad Antigua: El abuso sexual infantil la pedofilia y pederastia.

En la antigua Grecia los niños y niñas eran objetos de abusos. En Roma, varones eran abusados sexualmente, principalmente por el coito anal, y se producía tantos castrados como sin castrar. El derecho penal romano castigaba estas conductas a través de la figura legal del estupro(delito), por ello la legislación comienza a regular el abuso sexual dentro de las conductas inmorales, con leyes parecidas a la Lex Scantina, que elaborada al final de la Republica comenzaron a sancionar las relaciones entre pederastas y jóvenes de 17 años o menos.

Aunado a lo anterior, en el Imperio Bizantino (324-1453 A.D) los abusos sexuales se producía con frecuencia, las madres asustaban a sus hijos para que no salieran tan lejos de casa ya que corrían el riesgo del ataque sexual, la frecuencia con la que se llevaban a cabo estos delitos hizo que los emperadores impusieran reglas severas a los que abusaban sexualmente de niños.

Seguidamente, otro de los abusos que sufrían los niños y niñas era el incesto, en Grecia el incesto era mal visto y Platón en sus leyes calificaba a los que practicaban el incesto como “impíos, odiosos a la divinidad e infames entre los infames”. En Roma, la legislación establecía impedimentos matrimoniales hasta el tercer grado de consanguinidad. Así mismo, la pederastia en esta época era vista en la antigua Grecia como una forma de adiestramiento y como introducción a los jóvenes a la sociedad adulta, es decir, existían practicas donde los jóvenes de 12 y 16 años eran iniciados por adultos, quienes se hacían llamar eraste en una relación homosexual regulada por las leyes y rituales como parte de su formación humana, en la que los jóvenes eran el sujeto pasivo o eromenos.

Por ello, estos rituales donde participaban niños específicamente desde los doce años, lo hacían ver como la formación humana del mismo, en el cual se incluían prácticas sexuales como método para conocer la belleza del cuerpo humano. Sin embargo, mantener relaciones sexuales era un delio si el eromeno era menor de 12 años o no consentía la relación sexual, lo cual constituía una infamia mantener relaciones pederasticas con niños menores de 12 años o forzarlo a realizar estas prácticas. De igual forma, los hijos de los esclavos eran objeto de abuso sexual, puesto que al pertenecer a la amo estaba a disposición de él. También, existía el temor de que los maestros violaran a los niños en las escuelas griegas.

Posteriormente, con la legalización del cristianismo y su posterior conversión en religión oficial del Imperio, se produce cambios legislativos, las instituciones de Justiniano extienden la sanción a todos los que incurriesen en pederastia, tanto activa como pasivamente

Es importante resaltar, que en este punto no se pudo obtener mucha información de las practicas pedófilas en la edad antigua, ya que básicamente los historiadores engloban la pedofilia dentro de las practicas del abuso sexual y su vez como practicas pederasticas, por ende, solo se hizo un recorrido general de los fenómenos en estudio (abuso sexual infantil, pedofilia y pederastia) recalcando los aspectos más importantes que se llevaban a cabo en la edad antigua.

En este contexto, se puede señalar un testimonio realizado por Estraton (filósofo griego, natural de la Polis de Lampsaco, quien vivió de 340 a.c a 268 a.c) “Disfruto las flores de uno de doce; si son trece los años, más fuerte deseo siento; él tiene catorce destila de amor más fuertes, más gusto en el que está en el tercer lustro.”

Edad Media: el Abuso Sexual Infantil, Pedofilia y Pederastia.

En la edad media los abuso sexuales a jóvenes era definido como sodomía (acto sexual que va en contra de lo natural o lo aceptado), y era frecuente que los niños y niñas sufrieran de la sodomía en esta época, en España visigoda los sodomitas (o pederastas), victimarios y victimarias eran torturados mediante la castración como lo estipulaba el Fuero juzgo. Así mismo, utilizaban a la mutilación por pederastia, si los que sufrían el abuso podían demostrar haber sido forzados o ser menores de 14 años en el momento del crimen, se les eximía de cualquier responsabilidad, aunque se les obligaba a presenciar la ejecución. Destacando, que toda la concepción que hay detrás de la sodomía es que era considerado como un pecado contra natura, porque va a en contra de la procreación.

Seguidamente, en la sociedad española del antiguo régimen, se añade a la sodomía como abuso sexual a un menor así como los abusos deshonestos. Hasta la promulgación del primer código penal en 1848, existían un conjunto de delitos sexuales como estupro (delito) violación, abusos deshonestos y raptos, los abusos deshonestos eran frecuentes y se cometían dentro de entornos familiares y las víctimas eran personas de clase humilde. Además, de acuerdo a algunos historiadores de la infancia, los niños vivían en esta época en un ambiente de excesiva familiaridad sexual, ya que dormían con los padres en casas muy pequeñas, compartían habitación y eran víctimas de abusos sexuales.

Continuando con lo anterior, algunas veces al revelarse un abuso sexual se producía una repulsión social, que llegaba al silencio o a un acuerdo pecuniario entre las familias de la víctima y el victimario. Sin embargo, en materia de sodomía, las penas de muerte de la legislación medieval se van a seguir aplicando generalmente hasta finales del siglo XVII en España, aunque se producían acuerdos donde se olvidaba por completo el sufrimiento de las víctimas.

Otro de los factores fundamentales a nivel histórico en relación con la pederastia y la pedofilia, es el ámbito jurídico en cuanto al abuso sexual de infantes o las relaciones sexuales con jóvenes, históricamente las primeras evidencias que se encuentran de este aspecto surgen con la legalización del cristianismo como poder principal e inquisidor en la sociedad, produciendo cambios legislativos que castigaban el abuso de niños y niñas, evidenciando el primer límite relacionado con la pederastia, caso contrario a la antigua Grecia y Roma donde no existía un acto punitivo como tal hacia el abuso sexual infantil.

De igual forma, en esta época los estudios históricos acerca de la figura de la pedofilia como tal son escasos, la pederastia era vista o conocida como sodomía y los abusos sexuales como en la edad antigua implicaba todo tipo de prácticas y tocamientos, los estudios hacen referencia mayormente a la figura del abuso sexual en niños y niñas los cuales también era denominado como las practicas pederastas, pero el termino pedofilia no estaba muy presente en estas épocas.

Edad Moderna: el abuso sexual infantil, la pedofilia y la pederastia.

En el siglo XIX los abusos sexuales a menores eran frecuentes tanto dentro de la familia como fuera de ella, sin embargo, los abusadores y condenados fueron pocos, por razones de contexto social, jurídico y médico que no favorecían la protección de la víctima, desde el contexto medico era el de la higienización para proteger a los niños y niñas de la alta mortalidad infantil. De esta forma, historiadores afirman la existencia de grupos pederastas en las ciudades españolas, las bandas pederastas estaban formadas por gente de alto nivel económico.

En este orden de ideas, con la dictadura de Primo de Rivera (militar español que gobernó como dictador entre 1923-1930) se empieza hablar de la pedofilia como tal, mediante la cual comienza una persecución de las bandas de los pedófilos, pero con el coste de perseguir la homosexualidad prohibida, dichos individuos se convirtieron en chivos exploratorios de delitos de abuso de menores ya que existía la mentalidad de que los homosexuales eran pedófilos.

Sin embargo, durante las guerras civiles, mujeres y jóvenes se llevan siempre la peor parte aunque no existen cifras exactas, se abusó sexualmente de niñas y adolescentes tanto

religiosa como seglar en la zona republicana, y muchas personas de corta edad fueran milicianas o no combatientes fueron víctimas de estas prácticas, violaciones por parte de los sublevados. Terminada la guerra civil, los infantes iban a seguir sufriendo abusos sexuales puesto que la pobreza y el hambre convirtieron a muchos de ellos en presas fáciles de pedófilos, o se vieron abocados a practicar la prostitución como única vía de escape al hambre. Además, los abusos sexuales sufridos dentro de la familia, y en otras instituciones sólo fueron conocidos décadas después.

Por último, con la llegada de la democracia comenzaron a nacer las primeras asociaciones internacionales y privadas, que tenían como finalidad evitar el maltrato a los menores y preservar su dignidad. El verdadero cambio a la hora de abordar esta grave problemática comienza gradualmente desde 1990, cuando España ratifica la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño de 1989. A nivel sociológico, los abusos sexuales a menores comienzan a finales del siglo XX a ser vistos por la sociedad como un delito grave que debe ser perseguido, y prueba de ello es el hecho de que en la primera década de este siglo, es el aumento del número de denuncias ante los tribunales de justicia.

2.1.2- Antecedentes de la Investigación

Fidias, A. (2006) los antecedentes de la Investigación son:

Trabajos y tesis de grado, trabajos de ascenso, artículos e informes científicos relacionados con el problema planteado, es decir, investigaciones realizadas anteriormente y que guardan alguna vinculación con nuestro proyecto, por lo que no deben confundirse con la historia del objeto en cuestión.(Pàg.106).

De acuerdo a lo anterior, para fundamentar el desarrollo de este trabajo se revisaron algunos estudios previos que se relacionan con el tema tratado, los cuales contribuirán para alcanzar los objetivos propuestos. Entre los trabajos que se revisaron están:

Gómez, D.; y Gómez, N. (2019), presentaron un trabajo de grado en la Universidad Cooperativa de Colombia, para optar al grado de Psicólogos titulado: **“Aportes de Psicoanálisis para comprender la pedofilia y la pederastia.”** Mediante el cual, plantean conocer dichos fenómenos desde la perspectiva del psicoanálisis, siendo una de las bases que permiten conocer el trasfondo del comportamiento humano, tomando como principal

enfoque la visión de Freud, la escuela francesa y la escuela inglesa, teniendo de esta forma la premisa de recopilar aportes sistemáticos de índole psicoanalítico sobre la comprensión de problemáticas sociales como lo es la pedofilia y la pederastia.

Seguidamente, dicha investigación, parte desde la revisión bibliográfica a partir de los parámetros de inclusión y exclusión de un fenómeno, bajo un procedimiento de búsqueda, compilación y síntesis de un tema específico, con una línea exploratoria y un enfoque cualitativo. Concluyendo, que desde el punto de vista del psicoanálisis, la visión propuesta por Freud, establece que la pedofilia tiene su relación con la perversión puesto que el objeto sexual deja de ser alguien cuyas características cumpla los parámetros normales para consentir una relación sexual, pero en este caso pasa a ser un objeto desprovisto debido a que los elementos adecuados para llevar un acto sexual no están presentes, es decir, no existe una posición genéticamente madura, por ejemplo, el caso de un niño o niña que no tienen las capacidades biológicas y psicológicas para llevar a cabo relaciones sexuales.

Resulta pertinente, dicho trabajo de grado ya que, apunta al hecho de que los niños, niñas y adolescentes no están en la capacidad biológica ni psicológica para consentir algún tipo de relaciones sexuales, siendo un punto importante el enfoque desde el psicoanálisis ya que es una de las bases fundamentales para entender el comportamiento humano, y en el caso específico comprender los fenómenos en cuestión a nivel psicológico.

Dentro de este orden de ideas, De lima, A.; y Flores, M. (2017), quienes presentaron un trabajo de grado para optar al título de Licenciadas en Psicología en la Universidad Central de Venezuela, titulado: **“Abuso Sexual Infantil: Una descripción del trauma, el apego, las características de personalidad y la resiliencia en víctimas adulta”**. El mismo, trata de analizar el trauma, el apego, las características de personalidad y la resiliencia en seis casos de adultos que fueron víctimas de abuso sexual infantil, destacando que entre las conclusiones generales se obtuvo que: los sujetos abusados al inicio de la adolescencia tienen peor desempeño en la actualidad, los abusos sostenidos en el tiempo se caracterizaron por la naturalización de la vivencia, mientras que el caso donde el abuso se concentró en la infancia temprana el sujeto se quedó anclado en el disfrute de un desarrollo de vida más armónico.

En lo esencial, se puede vincular este trabajo con el trabajo especial de grado, ya que expone que el abuso sexual infantil que no es detectado o tratado, deriva una amplia gama de consecuencias tanto físicas como psicológicas que las víctimas pueden arrastrar durante el resto de su vida, teniendo en cuenta que los resultados obtenidos en dicha investigación destacan que todos los participantes presentaron aspectos comunes entre ellos, como el hecho de las relaciones asimétricas con el abusador, en todos los casos los abusos fueron recurrentes y ejercidos por familiares y vecinos que contaban con suficiente control para coaccionarlos, manipularlos o amenazarlos, todos guardaron el secreto de lo que les estaba ocurriendo como medida de protección hacia sus familias.

Seguidamente, Sierra, P. (2016), desarrolló un trabajo de investigación en la Universidad Pontificia Javeriana, Bogotá Colombia, para optar al grado de comunicación social con énfasis en el periodismo titulado: **“El fenómeno del Abuso Sexual Infantil en la institución escolar: Una aproximación desde la Comunicación”**. Teniendo como objetivo principal, analizar el fenómeno del abuso sexual infantil desde la comunicación, con el fin de conocer los principales problemas comunicativos que existen en torno a dicho fenómeno el cual tiene incidencias en la población mundial, así como también identificar los principales problemas en las instituciones educativas en el marco de la educación sexual, además de identificar las consecuencias e impacto que ocasiona el abuso sexual infantil, recalando a su vez que será más fácil emitir información veraz la cual pueda llegar a otras personas, siendo un canal de información para usarlo como mecanismo en la prevención y tener las herramientas necesarias para formular la denuncia en caso de estar en presencia de estos hechos delictivos.

En conclusión, dicha investigación la cual fue realizada por medio de consultas teóricas y entrevistas, deja claro que el fenómeno del abuso sexual infantil desde la comunicación se puede seguir analizando, ya que desde las diferentes historias de vida los resultados obtenidos nunca serán el mismo. Acotando, que los principales problemas comunicativos que se pueden encontrar en el abuso sexual infantil comienzan desde la relación de poder o relaciones asimétricas por ejemplo, las relaciones de autoridad profesor y alumno, donde el alumno obedece al profesor y donde dicho individuo reafirmando su jerarquía puede

ejercer chantajes, amenazas usando su poder, y desarrollar miedo en el alumno, siendo este último el principal componente para crear este tipo de relaciones.

Asimismo, añade que las instituciones escolares deben preocuparse más por la educación sexual tanto a estudiantes como a padres, debido a que uno de los mayores problemas es la falta de comunicación debido a las jerarquías o relaciones de poder, lo que contribuye a la no disminución de los abusos sexuales infantiles por la falta de información que gira en torno a este fenómeno.

En este orden, la vinculación de éste antecedente con el trabajo especial de grado, viene dada, ya que abarca un punto muy relevante que de alguna manera guarda relación con los objetivos, el cual es informar como forma o medida de prevención y disminución de los índices de abuso sexual infantil.

Guzmán, R.; y Farías, T. (2015), presentaron un trabajo de grado en la Universidad de Carabobo como requisito para optar al grado de Licenciado en Educación mención Orientación titulado: **El Maltrato Infantil en las familias monoparentales de los Municipios Guacara y San Diego del Estado Carabobo**. Dicha investigación establece que en el seno familiar, recalando que es lugar primario donde los infantes deben encontrar amor y protección es donde mayormente se presenta la violencia familiar incluyendo en esta el abuso sexual infantil.

Seguidamente, la metodología se centra en una investigación de campo puesto que fueron las propias investigadoras las que obtuvieron la información directamente del lugar donde fue detectado el problema de estudio en el que se desarrolló su trabajo de grado, de igual forma, se trató de un estudio de tipo descriptivo con diseño no experimental transversal, ya que se basaron en describir y analizar la información obtenida y en ningún momento manipularon ninguna variable de recolección de información.

Concluyendo, los resultados obtenidos acerca del maltrato infantil en su variante sexual, es una problemática que alcanza grandes índices en los municipios que fueron estudiados, lo que se reconoce como alarmante ya que dicho fenómeno ha estado en creciente a lo largo de los años y aún no se ha establecido las medidas necesarias para resguardar la

integridad física y psíquica de la población más vulnerable en la sociedad siendo los niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, éste antecedente se vincula con el trabajo especial de grado, ya que se puede constatar a través del mismo, que el abuso sexual infantil constituye una forma de maltrato, que surte efectos graves en la vida de la víctima. Así como también, se reafirma la teoría de que los entornos más próximos de los niños, niñas y adolescentes suelen ser los lugares donde más ejecuta el abuso sexual infantil.

2.2 Bases Teóricas

Según, Fidiás, G. Arias (2006), define las bases teóricas como: “Un desarrollo amplio de los conceptos y proposiciones que conforman el punto de vista o enfoque adoptado, para sustentar o explicar el problema planteado”. (Pág. 108)

Por ende, en lo sucesivo al inicio de este trabajo se realizó la observación, revisión documental y comprensión de conceptos y teorías las cuales sirven de fundamento en el problema principal de esta investigación. Encontrando, entre los estudios revisados el siguiente basamento teórico:

Nociones Generales del Abuso Sexual Infantil

Save The Children (2012) en un informe denominado; Violencia Sexual contra los Niños y Niñas. Abuso y explotación infantil, definió:

El abuso sexual infantil implica la transgresión de los límites íntimos y personales del niño o la niña. Supone la imposición de comportamientos de contenido sexual por parte de una persona (un adulto u otro menor de edad) hacia un niño o una niña, realizado en un contexto de desigualdad o asimetría de poder, habitualmente a través del engaño, la fuerza, la mentira o la manipulación.(pág. 7)

Dicho de otra forma, la autora considera el abuso sexual infantil como aquellas prácticas delictivas, donde un individuo con cierto grado de superioridad tanto en edad como en poder, ejercer algún tipo de engaño o coerción sobre un niño o niña teniendo como fin obtener placeres sexuales, siendo este tipo de actos no consentidos por el niño o niña, bien

sea por su capacidad física, psíquica, es decir, no tiene la edad suficiente para comprender los hechos, o por cualquier otra condición por la cual no tenga libre consentimiento.

De acuerdo a lo anterior, el abuso sexual infantil es también definido en las Directrices Generales para Garantizar la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial(2003) del Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas o Adolescentes, de la República Bolivariana de Venezuela como:

Toda acción en la que una persona, de cualquier sexo y edad, utiliza su poder dado por diferencia de edad, relación de autoridad, fuerza física, recursos intelectuales y psicológicos entre otros, con o sin violencia física para someter y utilizar a un niño, niña o adolescente, a fin de satisfacerse sexualmente, involucrándolo mediante amenaza, seducción, engaño o cualquier otra forma de coacción, en actividades sexuales para las cuales no está preparado física y/o mentalmente, ni en condiciones de otorgar su consentimiento libre e informado. (pág. 3)

Seguidamente, en las Directrices Generales para Garantizar la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial (2003) se establecen dos elementos constitutivos del abuso sexual infantil, los cuales son:

1-La relación de poder existente entre la víctima y el agresor puede existir por:

A- La diferencia de edad entre la víctima y la persona agresora en si misma marca una relación de poder entre ambos, lo que le otorga una asimetría de poder al agresor , ya que a más edad hay mayores recursos cognitivos(intelectuales y psicológicos), capacidad física y mayor autoridad sobre personas más pequeñas. Una diferencia de 5 años en la infancia implica a su vez desventajas cognitivas, físicas y de poder entre un niño o niña y otro u otra. En la adolescencia estas desventajas en el uso de recurso se aprecian cuando la diferencia de edad es de 10 años o más. De manera que, niños y niñas están en una situación de desventaja en cuanto al uso de recursos ante niños y niñas cinco años mayores, así como adolescentes femeninos y masculinos lo están ante personas que les aventajan en 10 años o más.

Es importante destacar, que el abuso sexual no es únicamente una cuestión de la sexualidad del individuo, sino como abuso de poder de esa asimetría. Una persona tiene poder sobre otra cuando le obliga a realizar algo que ésta no deseaba, sea cual sea el medio que utilice para ello (amenaza, fuerza física, chantaje). La persona con poder está en una situación de superioridad sobre la víctima que impide a ésta el uso y disfrute de su libertad.

De acuerdo a lo anterior, Baita, S.; y Moreno, P. (2015), con el apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, presentaron un libro titulado: Abuso Sexual Infantil: Cuestiones relevantes para su tratamiento en la Justicia en el cual citan a Ochotorena y Arruabarrena (1996) quienes hacen referencia a la asimetría de poder estableciendo:

La asimetría se puede derivar de la diferencia de edad, roles y/o fuerza física entre el ofensor y la víctima, así como de la mayor capacidad de manipulación psicológica que el primero tenga sobre la segunda. Esta asimetría de poder coloca siempre a la víctima en un alto estado de vulnerabilidad y dependencia“...” (p. 26).

- b- El uso de la fuerza o técnicas de coerción hace referencia al uso de la fuerza física pero también a la presión psicológica o el engaño para someter a la víctima; generalmente la persona agresora es una figura que detenta una posición de autoridad o poder de la víctima. Es importante señalar, que en el caso de los niños o niñas más pequeños no siempre es empleada la fuerza física ya que la relación de poder y el engaño o manipulación suelen ser suficientes.

En el mismo orden de ideas, haciendo mención a los roles de los adultos con los de los niños o niñas es un rasgo típico que comparten los abusadores. Los intereses de los adultos aparecen como prioritarios frente a los intereses de los niños o niñas. Así, éstos pasan a servir para compensar frustraciones, carencias, o solucionar conflictos que el adulto está viviendo. Junto con esto, se da una distorsión en las expectativas, suponiendo que la niña o el niño, deben cumplir todos los roles, incluido el sexual. Son concebidos como objetos que sirven para satisfacer las necesidades del adulto. No existe ningún tipo de empatía con las necesidades del niño, ni con lo que pueda estar viviendo o sintiendo.

Seguidamente, el abuso sexual infantil puede ser cometido en el entorno próximo de la víctima, en la mayoría de los casos este tipo de prácticas pueden ser ejercidas por familiares u otra vinculación directa al niño, niña o adolescente, como vecinos, maestros, amigos o en su defecto cualquier desconocido, es por ello que algunos autores clasifican los tipos de abuso sexual infantil de la siguiente manera:

En cuanto, Valle, B.; Ortiz, A.; Gálvez, B.; Gutiérrez, C.; y Martins, S. (2018), en un informe titulado: Agresión sexual intrafamiliar y extrafamiliar y su asociación con el consumo de alcohol, establecen:

1-Abuso Sexual Intrafamiliar: Estas agresiones sexuales son cometidas por miembros de la familia o por alguien que normalmente vive en el mismo hogar que la víctima, tales como padres, abuelos o hermanos. Las agresiones sexuales intrafamiliares suelen ocurrir en familias disfuncionales donde hay una inversión de los roles entre padres e hijos y baja cohesión familiar. Aunque cualquier persona puede ser sexualmente agredida, los niños, niñas y adolescentes son mayormente las víctimas de este tipo de agresiones. Esto puede ser explicado porque ellos pasan más tiempo en casa y pueden ser más accesibles a agresores intrafamiliares, dependen casi completamente de un adulto que puede ser su agresor; y frecuentemente no reconocen que están siendo agredidos. Las agresiones sexuales intrafamiliares son de larga duración, se asocian con mayores daños físicos y emocionales en la víctima, y generalmente no son reportadas.

2-Abuso sexual Extrafamiliar: Siendo las agresiones sexuales cometidas por personas ajenas al entorno familiar de la víctima tales como amigos, enamorados o desconocidos. Estas agresiones suelen ocurrir fuera del hogar y son mayormente cometidas por personas conocidas por la víctima y, en una pequeña proporción de casos, por extraños. Los adolescentes y los adultos jóvenes son generalmente víctimas de este tipo de agresiones, principalmente porque ellos asisten a la escuela donde tienen contacto con compañeros y profesores y están involucrados en actividades sociales con mayores oportunidades de conocer personas. Además, los adolescentes pueden llegar a participar en actividades de riesgo sexual y consumo de alcohol y drogas, lo cual los pueden hacer vulnerables a diferentes formas de violencia. (Pag.2)

Por otra parte, el abuso sexual infantil implica el establecimiento de una interacción entre la persona agresora y la víctima que atraviesa por una serie de fases que pueden variar en intensidad, duración y orden, dependiendo de las características de la persona agresora y la

víctima en cuestión. Estas fases y la relación de poder y control por parte de la persona agresora, ayuda a entender por qué muy pocos son denunciados.

Por ello, Groth (1979), citado en el Manual Ruta de Atención Institucional del Abuso Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes de las Directrices Generales para Garantizar la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial (2003) de la República Bolivariana de Venezuela, establece que el abuso sexual infantil intrafamiliar se constituye en cinco fases:

1-Sedución: en esta fase la persona agresora utiliza su posición de poder y confianza con la víctima, mediante la manipulación (juegos, diversión) o bien la amenaza o la fuerza. Es una fase que procede a la agresión propiamente y puede ser progresiva, por ejemplo, en los casos donde la persona agresora va tejiendo una relación de confianza con la víctima y/o familiares.

2-Interacción sexual: consiste en la progresión a manifestaciones más explícitas de contacto, llegando a darse la agresión sexual en cualquiera de sus formas (tocamientos, violación, exposición a pornografías entre otras) esta fase es la que suele ser más identificable debido al daño y malestar en la víctima.

3-Secreto: esta fase se da posterior a los hechos, la persona agresora asegura el silencio de la víctima usando recompensas (regalos) o amenazas explícitas de daño personal o familiar, incluso puede convencer a la víctima de que los hechos constituyen formas de expresión de efecto, o que fueron consecuencia de sus propios deseos. En la mayoría de los casos las personas agresoras afirman que de revelar los hechos no serán creídos o incluso serán castigados.

4-Descubrimiento: hace referencia al momento en el que terceros descubren los hechos, bien sea accidentalmente (ven la situación abusiva ocurriendo o encuentran evidencias físicas en la víctima) por revelación de la víctima o de otras personas de la familia.

5-Negación: implica la reacción inicial de negar los hechos o sus efectos, esta fase puede durar por pocos minutos hasta meses, y su resolución determinara las estrategias de afrontamiento. (Pag.9)

En otro orden de ideas, diferentes teorías se han desarrollado en torno a conocer de manera más amplia un perfil del abusador sexual infantil, si bien las denuncias de casos de abuso sexual que salen a la luz pública, provienen en su mayoría de clases

socioeconómicas bajas, esto no significa que en las clases sociales altas no existan abusadores sexuales de niños, o niñas.

Así mismo, se destaca el hecho de que el abusador sexual puede ser de cualquier clase social, vivir en un medio urbano o rural, tener cualquier nivel educacional, profesión o actividad, raza, religión y género. Aunado a esto, en la mayoría de los estudios los padres biológicos y en algunos casos las madres, son los principales responsables de los abusos sexuales, seguido por familiares cercanos, luego por conocidos no familiares y por último, por desconocidos, esto reafirma que no existe un perfil único del abusador sexual.

Al mismo tiempo, desde el punto de vista de la psicopatología los abusadores sexuales pueden o no tener trastorno de personalidad y cuando lo hay, es principalmente del tipo limítrofe, con dificultad en el control de impulsos y en lograr relaciones de intimidad. En el caso de violadores es más frecuente el trastorno de personalidad antisocial. En general, presentan distorsiones cognitivas, dificultades en el desarrollo de empatía y en la habilidad de entender. Tienen especial habilidad para identificar niños vulnerables, sumándole el consumo de alcohol y drogas, que en muchas ocasiones son factores que influyen a la perpetración de una violación infantil.

Sin embargo, González, E.; Martínez, V.; Leyton, C.; y Bard A. (2004), en el informe para la revista Sogia, sobre las características de los abusadores sexuales. Se desarrolla una amplia discusión en torno a los agresores sexuales infantiles, teniendo como objetivo principal lograr establecer un perfil que permita identificarlos; por lo cual, develaron los diferentes modelos teóricos que podrían explicar el abuso sexual infantil, dividiéndolos en:

1-Modelos unifactoriales

-Modelo biológico: algunos investigadores hablan de factores genéticos, hormonales y neurotransmisores que podrían estar relacionados con la impulsividad y un aumento del interés y excitación sexual.

-Modelo psicoanalítico: Proviene de la teoría de la seducción de Freud (Medico, Neurólogo de origen Austriaco que es conocido como el padre

del psicoanálisis). Relaciona la seducción sexual de un menor por parte de un adulto, generalmente el padre, con la histeria en la etapa adulta. Esta teoría sugería una alta prevalencia de abuso sexual infantil, Freud la reformuló como fantasías reprimidas y no satisfechas relacionadas con la sexualidad del menor. La teoría psicoanalítica ahora se centra más en las características del abusador, como dificultades en la conformación y en el proceso de separación-individuación.

-Modelo feminista: En este modelo, el abuso sexual es redefinido. No se pone el acento en la gratificación sexual del abusador sino en la gratificación por el abuso de poder que ejerce. El abuso está causado por el desequilibrio de poder existente en la familia patriarcal tradicional. Este desequilibrio de poder lleva al hombre a dominar a la esposa y a los niños y a percibirlos como posesiones que puede usar según sus deseos.

-Modelo conductual: Este modelo ha adaptado la perspectiva del aprendizaje social para explicar el abuso sexual infantil. Los investigadores enfatizan la importancia de experiencias tempranas de condicionamiento. El ofensor frecuentemente recordaría sus experiencias sexuales iniciales y esa fantasía adquiriría propiedades sexuales de excitación.

-Modelo sistémico: El incesto es visto como producto de un sistema familiar problemático, en el cual cada uno de los miembros de la familia ha contribuido potencialmente al abuso del menor. Una preocupación frecuentemente mencionada en relación a este modelo es la posibilidad de que la víctima y/o otros miembros familiares, como la madre, puedan ser culpabilizados por el abuso sexual.

2-Modelos Multifactoriales

Multisistémico (teoría de Trepper y Barret): parten del hecho, de que para la aparición del abuso sexual tendrían que conjugarse tanto factores socio-ambientales como variables culturales, factores de la familia de origen del abusador (experiencia de abuso, ausencia de ambiente de cuidado y afecto), factores psicológicos individuales (baja autoestima, habilidades sociales inadecuadas y depresión) y factores del sistema familiar (la distorsión de roles).

-Modelo de las cuatro precondiciones (teoría de David Finkelhor): Para que un abuso sexual ocurra sería necesario la motivación de abusar, ya sea por experiencias propias traumáticas o por incapacidad de relacionarse con otras personas adultas; un bloqueo de los inhibidores internos, esto es: conciencia, moral y autocontrol; bloqueo de los inhibidores externos como: el control social, la represión judicial, la acción de la familia y de la comunidad; y acceso a una persona menor

vulnerable, ya sea por falta de información, por aislamiento o porque jamás se le reconocieron sus derechos. Se cree, también, que es imprescindible incluir en el análisis los modelos de socialización y género así como las pautas de crianza. (Pág. 7-8)

Así mismo, investigaciones al respecto mencionan que entre un 90 a 95% de los abusos sexuales son realizados por hombres, sin embargo, existe un porcentaje de abusos sexuales que son cometidos por mujeres, un ejemplo de ello, es lo establecido en el informe anual de cifras de Abuso Sexual Infantil y Adolescente en Venezuela realizado por la Fundación Habla: “Venezuela en el periodo de Mayo 2018- Mayo 2019 registró un 5% de abusos sexuales cometido por mujeres, y un 95 % de casos de abusos cometidos por hombres”.(Pàg.9)

Seguidamente, algunos estudios han encontrado que las mujeres abusadoras con alta frecuencia han sido o están siendo víctimas de maltrato, incluyendo el abuso sexual. Se las ha descrito como solas, con problemas emocionales y, con muy baja frecuencia psicóticas. Ellas suelen conocer a las víctimas, tienden a utilizar con menos frecuencia la violencia y a amenazar menos para que se mantenga el secreto. En cuanto, a la edad de la mujer abusadora se promedia de 26 años, con un rango mayor de frecuencia entre los 36 años. Mientras, los hombres comienzan las conductas abusivas más temprano, por ejemplo, desde la adolescencia.

De igual manera, se encuentra al abusador sexual adolescente, de acuerdo a los datos suministrados en el informe anual de cifras de Abuso Sexual Infantil y Adolescente en Venezuela realizado por la Fundación Habla, establecen: “Venezuela para el periodo de Mayo del 2018- Mayo del 2019 el 4% de casos reportados siendo un total de 290 casos, los agresores sexuales infantiles eran menores de 18 años.”(Pàg.12).

Por otro lado, otros estudios sobre abusadores sexuales adultos muestran que cerca de la mitad de los abusadores adultos reportan que su primera ofensa sexual ocurrió cuando eran adolescente y, a menudo las ofensas fueron escalando con frecuencia y severidad. Algunos de estos estudios muestran que los adolescentes varones con antecedentes de haber sido abusados presentan un mayor riesgo de ejercer estas conductas hacia otros niños. Otras

circunstancias relacionadas son la violencia familiar, consumo de alcohol y drogas, pertenecer a una pandilla y altos niveles de comportamiento suicida.

En otro orden de ideas, los abusadores sexuales infantiles implementa diversas estrategias para captar a niños, niñas y adolescentes con el fin de perpetrar dichos abusos, pueden usar la plataforma de internet como una de las herramientas más usadas actualmente por cualquier persona de cualquier edad para comunicarse, por ejemplo, los pedófilos y pederastas mayormente usan las plataformas digitales para atraer a niños, niñas y adolescentes, los groomers conocidos como ciberacosadores se acercan a sus víctimas y crean lazos de amistad, empatía, solidaridad con los menores, haciéndose pasar por una identidad falsa y a través de esto empieza a conseguir imágenes, videos, contenido de carácter erótico o sexual siendo el paso llegar al encuentro con la víctima.

Asimismo, en caso de tratarse de familiares o personas más allegadas a la víctima pueden usar el chantaje, la manipulación o hasta la violencia para obtener sus fines.

De acuerdo a lo anterior, según Moltedo (2004):

Utilizan la confianza con el niño/a; generalmente es un familiar, vecino o persona afectivamente cercana. Aprovechan situaciones confusas, en las que las caricias adquieren un doble significado. Usan la sorpresa, de manera que la víctima no alcanza a entender lo que está sucediendo. Recurrente el engaño, utilizan premios y castigos. Así como también, amenazan con hacer daño, ya sea porque no satisficieron sus deseos o para evitar que la víctima los denuncie. (S.P)

Por otra parte, Villanueva, I. (2013), de la Universidad Simón Bolívar, Barranquilla-Colombia., en un informe sobre el Abuso Sexual Infantil: Perfil del Abusador, la familia, el Niño Victima y Consecuencias Psíquicas del abuso, establece:

Los niños y niñas no están psicológicamente preparados para el estímulo sexual, y aunque no sepan cual es la connotación ética y moral de la actividad sexual, termina casi invariablemente desarrollando problemas emocionales después de ser violentados sexualmente, precisamente por no contar con la capacidad psicológica y emocional

de reaccionar ante este tipo de estimulación. La víctima de abuso sexual prolongado desarrolla una pérdida violenta de la autoestima, tiene la sensación de que no vale nada, y adquiere una imagen anormal respecto de la sexualidad. Puede acabar volviéndose retraído, y perder la confianza en todos los adultos, y hasta puede llegar a considerar el suicidio, principalmente cuando existe la posibilidad de que la persona que abusa la amenace con la violencia en caso de que el menor no se someta a sus deseos. Los cambios bruscos en el comportamiento, en el apetito o en el sueño pueden ser un indicador de que alguna cosa mala está sucediendo, principalmente si el menor se muestra aislado, muy perturbado cuando lo dejan solo o cuando el abusador está cerca. (Pág. 457)

En otro orden de ideas, las características de estos niños y niñas, están referidas a su edad, su relación con el mundo exterior y su lugar en la familia. De acuerdo a lo establecido por Irene Intebi, en su libro *Abuso Sexual Infantil en las mejores familias* (2011): “La edad promedio de las víctimas va de 5 a 13 años, aunque la realización completa del acto sexual se ubica casi siempre al llegar a la pubertad.”(Pág. 147).

En cuanto, a la relación con el mundo exterior, en los casos del abuso sexual intrafamiliar o incesto, la experiencia hace que la víctima no pueda establecer relaciones profundas y de confianza con los demás, por vergüenza y temor a que los otros se den cuenta de lo que le ocurre en su entorno familiar. Dentro de la familia, la víctima tiene una posición doble: es a la vez la sacrificada y la que goza de privilegios con respecto al padre(o en su defecto algún otro miembro masculino de la familia). Sacrificada, porque a partir de su silencio protege la cohesión familiar; y privilegiada, porque goza de la atención exclusiva del abusador. Por lo general, recibe regalos y halagos frecuentes por parte de este, en oposición a la indiferencia que manifiesta hacia los demás miembros de la familia.

Así mismo, en este perfil de la madre de niños abusados hay tres características que merecen una especial atención, Perrone y Martínez (2007), plantean:

1-La madre defiende sobre todas las cosas la idea de una familia normal y la cohesión familiar. Por lo general, ha tenido una historia caótica, con fracasos sentimentales, rupturas, abandonos y violencia. La dependencia material con respecto al cónyuge impide la emergencia del más mínimo cuestionamiento a las relaciones padre-hija, a fin de preservar la estabilidad aparente de la familia. La ley del secreto sirve para proteger

esta imagen con respecto al exterior, e implica que la madre se haga la sorda y ciega con relación a lo que ocurre al interior de la familia.

2- Los acontecimientos familiares son objeto de una percepción automática y parcial. Por ejemplo, la madre puede negar, olvidar y quitarle valor informativo a un hecho digno de preocupación, como puede ser que el padre se encierre con su hija en el baño, y de este modo se perpetúa el statu quo.

3- El discurso de la madre es omni justificado, por ejemplo: “Estaba demasiado ocupada..., no podía imaginar que algo así ocurriera”.

En síntesis, las madres que forman parte de los sistemas familiares con interacciones incestuosas se caracterizan por estar ausentes, disminuir sus percepciones, escudarse en el auto justificación y darle prioridad a la cohesión familiar formal.

Seguidamente, a criterio de la autora el abuso sexual infantil puede acarrear diversas consecuencias en la vida de los niños y niñas objetos de abusos, las mismas pueden evidenciarse a corto y largo plazo y pueden influir de manera negativa en las diferentes etapas del desarrollo de la persona que lo sufre; es muy importante tener en cuenta que al momento de ser descubierto un abuso sexual infantil el papel que juega la familia en esta fase será determinante para que el niño o niña logre superar dicha experiencia o de alguna forma la víctima siga atrapada en lo que pudiera constituirse como un trauma. Asimismo, dentro de las consecuencias a corto plazo puede darse un fenómeno llamado síndrome de acomodación al abuso sexual infantil (fue descrito por Ronald Summit en 1983, con el mismo intento que se ganara una comprensión respecto a las reacciones típicas de la persona abusada constituyéndose en cinco fases) este síndrome tiene mucho paralelismo con el síndrome de Estocolmo(es un estado psicológico en el que la víctima de secuestro, o persona detenida contra su propia voluntad, desarrolla una relación de complicidad con su secuestrador).

De acuerdo a, SAVE THE CHILDREN. (2001), en el Manual de Formación para Profesionales, sobre el abuso sexual infantil 1ra edición, Madrid-España, explica cómo se desarrollan las cinco fases del síndrome de acomodación del abuso sexual infantil:

1-Impotencia: Los niños víctimas de abuso sexual generan un fenómeno de indefensión aprendida, puesto que sus intentos por evitar el abuso resultan vanos. Poco a poco dejarán de intentarlo si quiera.

2-Mantenimiento del secreto: La manipulación y la amenaza a la que son sometidos les obliga a mantener, sobre todo, en los casos de abuso intrafamiliar una doble vida para mantener el secreto y evitar la Revelación.

3-Entrampamiento y acomodación: Si el abuso se prolonga en el tiempo, el niño poco a poco irá asumiendo el papel de pareja del agresor.

4-Revelación espontánea o forzada: Cuando se llega a la revelación, suele ocurrir con un igual, pudiéndose producirse bien de manera espontánea o bien forzada por un adulto al valorar los indicios.

5-Retracción: Si no hay una intervención efectiva, incluso habiéndola, la retracción es frecuente, por culpa, vergüenza o miedo. (Pag.41, 42).

De igual forma, SAVE THE CHILDREN. (2001), establece como consecuencias a corto y largo plazo:

1- Físicas:

- Pesadillas y problemas de sueño.
- Cambio de hábitos de comida.
- Pérdida de control de esfínteres.
- Conductuales:
- Consumo de drogas y alcohol.
- Fugas.
- Conductas auto-lesivas o suicidas.
- Hiperactividad.
- Bajada del rendimiento académico.

2- Emocionales:

- Miedo generalizado.
- Agresividad.
- Culpa y vergüenza.
- Aislamiento.

- Ansiedad.
- Depresión, baja autoestima y sentimientos de estigmatización.
- Rechazo al propio cuerpo.
- Síndrome de stress postraumático.

3- Sexuales:

- Conocimiento sexual precoz o inapropiado de la edad.
- Masturbación compulsiva.
- Exhibicionismo.
- Problemas de identidad sexual.

4- Sociales:

- Déficit en habilidades sociales.
- Retraimiento social.
- Conductas antisociales.

2 -Consecuencias del abuso sexual infantil a largo plazo

1- Físicas:

- Dolores crónicos generales.
- Hipocondría o trastornos psicósomáticos.
- Alteraciones del sueño y pesadillas recurrentes.
- Problemas gastrointestinales.
- Desórdenes alimentarios, especialmente bulimia.
- Conductuales:
- Intentos de suicidio.
- Consumo de drogas y alcohol.
- Trastorno disociativo de identidad.

- **Emocionales:**

- Depresión.
- Ansiedad.
- Baja autoestima.
- Síndrome de estrés postraumático.

- Dificultad para expresar sentimientos.

1- Sexuales:

- Fobias sexuales.
- Disfunciones sexuales.
- Falta de satisfacción sexual o incapacidad para el orgasmo.
- Alteraciones de la motivación sexual.
- Mayor probabilidad de ser violadas.
- Dificultades de vinculación afectiva con los hijos.

2- Sociales:

- Problema de relación interpersonal.
- Aislamiento
- Dificultades de vinculación afectiva con los hijos.
- Mayor probabilidad de sufrir revictimización, como víctima de violencia por parte de la pareja.

La Pedofilia

Nociones generales

El término pedofilia (en griego “país” significa niño y “philia” amistad) data de 1890 cuando el psiquiatra alemán Richard von Krafft-Ebing en su obra *Psychopathia sexualis* describe diferentes modelos psicopatológicos relacionados con diferentes preferencias sexuales. Freund y Kuban (1993) citado en Murray (2002) definen: “La pedofilia como la atracción sexual hacia los niños empieza en la pubertad y adolescencia, aunque también pueden desarrollarla a edades adultas.”

De acuerdo a Oliveiro, F. Anna y Graziosi, Bárbara (2004), definen: “La pedofilia es una de las parafilias más frecuentes que consiste en la excitación o el placer sexual derivado de fantasías o actividades sexuales con menores prepúberes.”

Así mismo, quien padece de este tipo de trastornos puede realizar una gran variedad de actos sexuales que implican a menores (dentro los cuales pone en práctica caricias, frotar

los genitales contra un niño o niña, masturbación en presencia de estos, sexo oral y penetración anal o vaginal) lo que muestran la gran variabilidad de conductas que puede realizar este tipo de personas con trastornos pedófilos

Seguidamente, la quinta edición del Manual de Diagnóstico y estadístico de los Trastornos Mentales DSM –V (2013) de la American Psychiatric Association (Asociación Americana de Psiquiatría) incluye:

A la pedofilia como categoría diagnóstica dentro del apartado de trastornos sexuales, junto con el resto de las parafilias. Este sistema realiza una clasificación más elaborada del trastorno, proponiendo una mayor número de criterios que la persona ha de cumplir para alcanzar el diagnóstico. (Pág. 374)

En este orden de ideas, la cuarta edición de El Manual de Diagnóstico y estadístico de los Trastornos Mentales (2009) DSM-IV, establece:

La característica esencial de la pedofilia supone actividades sexuales con niños prepúberes (generalmente de 13 o menos años de edad). El individuo con este trastorno debe tener 16 años o más y ha de ser por lo menos 5 años mayor que el niño. En los adolescentes mayores que presentan este trastorno no se especifica una diferencia de edad precisa, y en este caso debe utilizarse el juicio clínico; para ello, debe tenerse en cuenta tanto la madurez sexual del niño como la diferencia de edades. La gente que presenta pedofilia declara sentirse atraída por los niños dentro de un margen de edad particular. Algunos individuos prefieren niños; otros, niñas, y otros, los dos sexos. Las personas que se sienten atraídas por las niñas generalmente las prefieren entre los 8 y los 10 años, mientras que quienes se sienten atraídos por los niños los prefieren algo mayores. La pedofilia que afecta a las niñas como víctimas es mucho más frecuente que la que afecta a los niños. Algunos individuos con trastornos pedófilos sólo se sienten atraídos por niños (tipo exclusivo), mientras que otros se sienten atraídos a veces por “adultos (tipo no exclusivo) “...” (Pag.540)

En este sentido, la autora considera pertinente acortar los criterios propuestos en la quinta edición del Manual de Diagnóstico y estadístico de los Trastornos Mentales DSM – V (2013) de la American Psychiatric Association (Asociación Americana de Psiquiatría), de la siguiente manera:

Cuadro único

Criterios del DSM IV ACERCA DE LA PEDOFILIA
<p>A. Durante un período de al menos 6 meses, fantasías sexuales recurrentes y altamente excitantes, impulsos sexuales o comportamientos que implican actividad sexual con niños prepúberes o niños algo mayores (Generalmente de 13 años o menos).</p> <p>B. Las fantasías, los impulsos sexuales o los comportamientos provocan malestar clínicamente significativo o deterioro social, laboral o de otras áreas importantes de la actividad del individuo.</p> <p>C. La persona tiene al menos 16 años y es por lo menos 5 años mayor que el niño o los niños del Criterio A.</p> <p>Nota: No debe incluirse a individuos en las últimas etapas de la adolescencia que se relacionan con personas De 12 o 13 años.</p> <p>Especificar si:</p> <ul style="list-style-type: none">– Con atracción sexual por los varones.– Con atracción sexual por las mujeres.– Con atracción sexual por ambos sexos. <p>Especificar si:</p> <ul style="list-style-type: none">– Se limita al incesto. <p>Especificar si:</p> <ul style="list-style-type: none">– Tipo exclusivo (atracción sólo por los niños).– Tipo no exclusivo.

Mesa (2020).

En otro orden de ideas, dentro de los múltiples estudios que se han realizado sobre el tema, si hay un punto en que los diferentes autores se ponen en común es en que no existe un perfil claro del pedófilo. El pedófilo puede ser un hombre o una mujer, aunque éstas son

minoría; puede ser joven, adulto o anciano; puede ser un persona culta y respetada en su profesión o una persona inculta; pueden ser homosexuales o heterosexuales; suelen preferir a las niñas pero también pueden decantarse por los niños o por ambos sexos; pueden conocer a la víctima (ser familiares o amigos) o ser completamente desconocidos; sus actos pueden ir desde la masturbación, utilización de pornografía infantil, hasta los tocamientos y violación; unos utilizan la violencia y otros sutiles técnicas de manipulación.

Sin embargo, diferentes estudios pueden señalar una serie de características acerca de los pedófilos, en primer lugar son mayoritariamente varones destacando que existe una minoría de mujeres abusadoras, suelen cometer el abuso sexual normalmente entre los 30 y 50 años de edad, de igual forma, no es menos cierto que existen pedófilos que son adolescentes, los agresores suelen estar casados, son habitualmente familiares o allegados (maestros, profesores, vecinos) de la víctima, su apariencia es normal, tienen un estilo convencional. Por otra parte, se resalta el hecho de que la mayoría de los pedófilos intentan no maltratar a sus víctimas, ya sea porque no sienten impulsos sádicos por la atracción que sienten por ellos, o por el temor a que estos puedan hablar si les hacen daño.

En cuanto, está claro de los actos pedófilos generan un gran rechazo en la sociedad, al conocerse de la existencia de este tipo de actos, es frecuente que socialmente las personas tiendan a preguntarse qué pasa por la mente de estos individuos que los lleva a ocasionar daño a niños o niñas, independientemente de las condiciones mentales de las que pueda estar padeciendo cuesta entender este tipo de conductas pedófilas.

En este orden de ideas, Oliveiro, S. y Graziosi, B. (2004), señalan:

Muchos pedófilos defienden el “derecho a la libertad sexual” del niño que se encuentra oprimido por una sociedad sexofóbica. De esta forma, estos pedófilos señalan que el verdadero daño que sufre el menor es derivado de: a) tener que mantener en secreto los “juegos” que hacen con los adultos (generando sentimientos de culpa, vergüenza e inseguridad); b) los trámites judiciales tras la denuncia de los hechos (interrogatorios, testimonios y careos); y c) el comportamiento de los padres, ya que sí éstos no comunicaran a sus hijos el temor de ser víctimas de la violencia, el menor no se negaría a las atenciones

sexuales de los adultos, no sentiría vergüenza, y finalmente, no sería asesinado.

En otras palabras, defienden su derecho a amar a los niños o niñas y su derecho de expresión alegando que cuando no hay violencia, explotación o prostitución, su preferencia sexual debe ser respetada. Estos pedófilos señalan que los niños y niñas tienen derecho y capacidad de elegir, y por lo tanto pueden demostrar el rechazo si no le gusta algo.

Aunado a esto, resulta importante destacar que aunque exista una estrecha relación entre la pedofilia y el abuso sexual infantil son términos que no se pueden utilizar haciendo referencia a lo mismo, se debe tener en cuenta una serie de diferencias.

Es por ello, que Nicholas Groth (1978), citado en Noguero (2005), señala:

1. Los agresores sexuales fijados serían aquellos sujetos también definidos como pedófilos. Éstos tienen una orientación primaria y exclusiva hacia los niños y reconocen esta atracción como un estado permanente; esta atracción suele responder a influencias tanto internas de la persona como psicológicas y suele ser muy persistente y de carácter obsesivo; el interés por los niños en este tipo de agresores comienza en la adolescencia y se mantiene a lo largo de su vida; a pesar de poder tener relaciones con adultos los niños siguen siendo su referencia sexual; en ocasiones se casan para esconder su preferencia o incluso para llegar a tener mayor acceso a menores (hijos propios o de la pareja); suelen adaptar su comportamiento y sus intereses al del niño para que éste le acepte como un igual y así acercarse a él, y en ocasiones pueden adoptar un rol pseudo-parental con su víctima; no suelen tener sentimientos de culpa, vergüenza o remordimientos; sus abusos suelen ser premeditados y planificados para así no ser descubiertos; normalmente evitan relaciones sexuales con adultos tanto por el miedo al rechazo como por sentimientos de vergüenza, inferioridad o falta de atracción sexual hacia ellos.

2. Los agresores sexuales regresivos suelen tener una preferencia sexual hacia sujetos de su edad pero en una situación de conflicto o de tensión pueden sentir una atracción hacia el niño como una forma de liberar la tensión; el interés por los niños suele aparecer en su etapa adulta y responde normalmente a un estrés precipitante; esta atracción puede ser episódica y no permanecer en el tiempo; son sujetos con un escaso control de los impulsos sobre todo en el área sexual, con baja tolerancia

a la frustración y pobre auto concepto; normalmente sólo se preocupan por sus propias necesidades y muestran escaso interés por las de los demás; no suelen sentir angustia por su atracción por los niños y pueden no sentir ni vergüenza ni culpa; sí se suelen preocupar por las consecuencias derivadas de ser descubierto; al descubrirles normalmente niegan los hechos o suelen justificarlos culpando al menor o justificando de alguna forma su conducta.

Factores de riesgo en la pedofilia.

De acuerdo al Manual de Diagnóstico y estadístico de los Trastornos Mentales (2009) DSM-IV se pudo obtener la siguiente información:

1-Temperamentales: parece que existe una interacción entre la pedofilia y el comportamiento antisocial, por lo que los hombres con ambos rasgos es más probable que mantenga relaciones sexuales con niños. Por consiguiente, el trastorno de la personalidad antisocial puede considerarse un factor de riesgo para el trastorno de pedofilia en hombres con pedofilia.

2-Ambientales: los hombres adultos con pedófila a menudo afirman haber sido objetos de abusos sexuales en la infancia. No está claro, si esta correlación refleja influencia casual entre el abuso sexual en la infancia y la pedofilia en la edad adulta. (pág. 667)

Por otra parte, muchos de los comportamientos que son adquiridos por los sujetos tienen su influencia tanto de la cultura como de la naturaleza misma de la especie. Sin embargo, existen ciertas conductas que son fortalecidas mediante dispositivos o mecanismos culturales como por ejemplo el uso de los rituales o el rito mismo con la intencionalidad de integrar al repertorio de los individuos de la cultura nuevas dinámicas, transformando la realidad que se mantenía antes de dichos agregados.

Sin embargo, el establecimiento de dichas normativas separa lo natural de lo cultural pues hace parte de lo relativo y lo particular pero este conjunto de creencias, costumbres, estipulaciones e instituciones culturales también hacen parte de la forma en que se conceptualicen las prohibiciones y también la forma en que dichas prohibiciones son traspasadas y por ende sancionadas en una forma incestuosa de comportamiento interiorizada culturalmente.

Por ende, en algunas culturas alrededor del mundo la práctica de la pedofilia es natural entre sus dinámicas, este es usado como un “rito”, una actividad cultural que contiene en su realización factores simbólicos propios de la cultura donde se desarrolla. Dicho ritual cumple con un sentido, una lógica y una función que claramente son establecidos por la historicidad de la cultura que construye y permite dichas dinámicas. Estas se caracterizan por conservar un aspecto de carácter espaciotemporal que trasciende y es preservado por los grupos que constituyen las culturas, por lo tanto, su comprensión debe dirigirse de forma habituada a cada uno de los significados otorgados a los símbolos por las culturas que realizan dichas prácticas.

Aunado a esto, un ejemplo de dinámicas en relación con la pedofilia y la aceptación cultural de la misma se da en México durante las décadas de los años 20 y los años 30, reafirmando la característica de la carga espacio temporal de este tipo de costumbres, diferentes autores afirman que en ese entonces la prostitución en menores de edad era aceptada en ciudad de México tanto por las autoridades y la sociedad. Se regía en el ámbito jurídico por el factor reglamentario, lo que permitía la explotación ajena en la prostitución, a tal punto de generar zonas de tolerancia donde era aceptado en su totalidad la prostitución en menores de edad viendo esta actividad como cualquier comercio de la época. Estas zonas que aceptaban la prostitución de menores vislumbraban junto con la visión de que el hecho era aceptado, por parte de los hombres que se relacionaban con esto y las mujeres que obligaban prácticamente a los niños y niñas a prostituirse.

Por ende, no existía un pilar normativo que influyera en la visión negativa de la pedofilia, por lo tanto, se promulgaba este comercio, facilitando el abuso a menores de edad. Las edades comunes de prostitución eran a partir de los 14 años hasta los 18, de acuerdo con la evolución en el ámbito legal, este rango de edad llegó a ser visto como negativo, donde surge así la idea de generar el primer tribunal de menores de la época para trabajar los casos de prostitución como uno de los primeros mecanismos que influyeron en la desaparición de la prostitución de niños y niñas en la época y su prohibición como tal.

Pederastia

La pederastia, etimológicamente la palabra pederasta o pederastia es tomada como "amante de niños" (del griego paido, "niño", erastes, "amante") con esto por su composición se relaciona con la palabra pedagogo cuyo significado traduce "acompañante de niños" siendo una variación de la conjugación del término Paidós "niño", el paidógogo era aquella persona que cumplía con la tutoría del menor cuando este era dejado por su madre en el cuartel para continuar con su enseñanza militar.

Cabe destacar, los pederastas son considerados como tales aquellos individuos en que las fantasías propias del pedófilo han sido llevadas a la realidad. Es decir, la pederastia es la acción de cometer el abuso sexual a niños o niñas. Dentro de este abuso entra toda aquella conducta en que el infante-juvenil es usado como objeto sexual por un individuo con el que existe una relación de desigualdad en lo referente a edad, poder o madurez.

De manera que, se trata de una práctica delictiva penada por ley que puede provocar repercusiones graves en el desarrollo psicosocial y sexual presente y/o futuro del menor atacado. Aunque, la relación sexual es consentida por la víctima, si éste se sitúa por debajo de la edad de consentimiento sexual el acto en sí será considerado abuso, catalogándose como violación. Por ende, no se tiene en cuenta como tal la vinculación sexual consentida entre sujetos al final de la adolescencia con individuos de como mínimo trece años.

Por otra parte, en algunas culturas alrededor del mundo la práctica de la pederastia es natural entre sus dinámicas. Este es usado como un "rito", una actividad cultural que contiene en su realización factores simbólicos propios de la cultura donde se desarrolla. Dicho ritual cumple con un sentido, una lógica y una función que claramente son establecidos por la historicidad de la cultura que construye y permite dichas dinámicas. Estas se caracterizan por conservar un aspecto de carácter espaciotemporal que trasciende y es preservado por los grupos que constituyen las culturas, por lo tanto, su comprensión debe dirigirse de forma habituada a cada uno de los significados otorgados a los símbolos por las culturas que realizan dichas prácticas.

Semejanzas y diferencias entre la Pedofilia y Pederastia.

En otro orden de ideas, la autora concluye, haciendo mención a las semejanzas y diferencias que se pueden encontrar en la pedofilia y pederastia; destacando que en ambos fenómenos, se está en presencia de una práctica delictiva llevada a cabo por un adulto sobre un niño, niña o adolescente, existiendo una atracción de tipo romántico o sexual de parte del primero hacia el segundo. Esta atracción se da de manera continua en el tiempo, expertos señalan que debe ser recurrente durante al menos seis meses.

Seguidamente, la principal diferencia está en el hecho de que la atracción sexual se concrete o no en una acción. Es decir, al existir una atracción hacia un niño, niña o adolescente no implica que el individuo que experimente dichas sensaciones transgreda los límites y abuse sexualmente de un niño, niña o adolescente. Dicho de otra forma, mientras que un pedófilo puede únicamente sentir el impulso y mantener fantasías recurrentes de tipo sexual en que su objeto de deseo son niños o niñas, se considera pederasta a aquel que ha cometido el acto sexual en sí, esto quiere decir, que mientras que el pederasta ha mantenido relaciones sexuales con un niño o niña, el pedófilo no llega a realizar el acto, en cuyo caso pasaría de pedófilo a ser pederasta.

Así pues, se puede resumir que no todos los pedófilos son pederastas, mientras que por norma general todo pederasta es pedófilo. Sin embargo esto tampoco es siempre cierto, ya que es posible encontrar casos de abuso sexual infantil o en adolescentes sin que éstos sean objeto de preferencia sexual por parte del adulto. Por ejemplo, puede darse el caso de que unos individuos violenten la propiedad privada e ingresen a la residencia de una familia donde están presente un niño, niña o adolescente, y para ejercer terror sobre el padre y la madre, recurren a abusar sexualmente del infante o del adolescente, de manera que, este individuo no necesariamente tenga que sentir algún tipo de atracción sexual o su inclinación sexual sea por cualesquiera de ellos, sino que está actuando bajo otras modalidades que motivan y circunden al hecho punible, agravando la responsabilidad penal según sea el caso.

Por ende, se destaca que no siempre se pueden usar los términos (abuso sexual infantil, pedofilia y pederastia) para hacer referencia a lo mismo, ya que existen elementos

constitutivos y diferenciadores de los fenómenos en cuestión, aun cuando tenga alguna similitud, pero en realidad es que se habla de tres fenómenos distintos.

2.3 Bases Legales

De acuerdo a lo establecido por, Fidiás, G. Arias. (2006):“las bases legales representan el basamento legal que sustenta la investigación, mediante una jerarquía jurídica” (pág. 107). Ahora bien, presentado, los antecedentes de investigaciones como referentes conceptuales, teóricos, dogmáticos y doctrinarios, y las bases teóricas del objeto de estudio que desarrollan y sustentan las especificidades, es necesaria la fundamentación jurídica. Es menester resaltar, que las bases constitucionales y legales se encuentran formadas por una serie de instrumentos jurídicos; que tiene como finalidad dar soporte al desarrollo teórico.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999) de Gaceta Oficial N° 36.860 del 30 de Diciembre de 1999, establece:

Artículo 78. Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa, y creará un sistema rector nacional para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

No obstante, con la Convención Sobre los Derechos del Niño, la cual fue aprobada como tratado internacional de derechos humanos el 20 de Noviembre de 1989, significó un cambio radical en la forma de concebir a la infancia y su relación con el Estado, con la familia y con la comunidad. Implicó cambiar la mirada sobre los niños y empezar a reconocerlos como ciudadanos con derechos y con la capacidad de exigir y demandar el cumplimiento de esos derechos, como actores importantes de la vida social, que opinan y

toman decisiones y a quienes, por su condición de persona en desarrollo, se les brinda una protección integral especial.

De acuerdo a lo anterior, dicha convención establece:

Artículo 1: Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 3: Todas las medidas respecto del niño deben estar basadas en la consideración del interés superior del mismo. Corresponde al Estado asegurar una adecuada protección y cuidado, cuando los padres y madres, u otras personas responsables, no tienen capacidad para hacerlo.

De igual forma, garantiza la protección contra los malos tratos, siendo obligación del Estado proteger a los niños y niñas de todas las formas de maltratos perpetrados por padres, madres o cualquier otra persona responsable de su cuidado, y establecer medidas preventivas y de tratamiento al respecto, dicho de esta forma el artículo 19 establece:

Artículo 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Dentro de este orden de ideas, es importante señalar la definición jurídica acerca de quien se denomina infante y adolescente; en este sentido la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de Gaceta Oficial

Extraordinaria N°6.185 del 18 de Junio del 2015, en el artículo 2 establece: “Se entiende por niño o niña toda persona con menos de doce años de edad. Se entiende por adolescente toda persona con doce años o más y menos de dieciocho años de edad” (...).

En este orden de ideas, la mencionada ley establece:

Artículo 8: Interés Superior del Niños, Niñas y Adolescentes El Interés Superior del Niños, Niñas y Adolescentes es un principio de interpretación y aplicación de esta Ley, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías (...).

Por otra parte, el abuso sexual infantil se encuentra regido en dicha ley especial de la siguiente forma:

Artículo 259: Quien realice actos sexuales con un niño o niña, o participe en ellos, será penado o penada con prisión de dos a seis años. Si el acto sexual implica penetración genital o anal, mediante acto carnal, manual o la introducción de objetos; o penetración oral aún con instrumentos que simulen objetos sexuales la prisión será de quince a veinte años. Si él o la culpable ejerce sobre la víctima autoridad, Responsabilidad de Crianza o vigilancia, la pena se aumentará de un cuarto a un tercio. Si el autor es un hombre mayor de edad y la víctima es una niña, o en la causa concurren víctimas de ambos sexos, conocerán los Tribunales Especiales previstos en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia conforme el procedimiento en ésta establecido.

Concatenado a lo anterior, al tratarse de abuso sexual en adolescentes, se encuentra regulado de la siguiente manera: **Artículo 260:** “Quien realice actos sexuales con adolescente, contra su consentimiento, o participe en ellos, será penado o penada conforme el artículo anterior”.

Seguidamente, la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.548 de fecha 25 de noviembre de 2014, reimpressa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.551 de fecha 28 de noviembre de 2014, regula el abuso sexual en niñas y adolescentes de la siguiente manera: **Artículo 43:** “Quien mediante

violencias o amenazas constriña "...”Si el hecho se ejecuta en perjuicio de una niña o adolescente, la pena será de quince a veinte años de prisión”.

Acto carnal con víctima especialmente vulnerable:

Artículo 44: Incurrir en el delito previsto en el artículo anterior y será sancionado con prisión de quince a veinte años, quien ejecute el acto carnal, aun sin violencias o amenazas, en los siguientes supuestos:

1. En perjuicio de mujer vulnerable, en razón de su edad o en todo caso con edad inferior a trece años.
2. Cuando el autor se haya prevalido de su relación de superioridad o parentesco con la víctima, cuya edad sea inferior a los dieciséis años.
3. En el caso que la víctima se encuentre detenida o condenada y haya sido confiada a la custodia del agresor.
4. Cuando se tratare de una víctima con discapacidad física o mental o haya sido privada de la capacidad de discernir por el suministro de fármacos o sustancias psicotrópicas.

Aunado a lo anterior, el abuso sexual infantil y/o el abuso sexual en adolescentes corresponden con un hecho punible previsto en la ley en el marco de los delitos contra las buenas costumbres y buen orden de las familias, del Código Penal Venezolano, los cuales se le asignan un castigo de naturaleza penal. En este sentido, se sanciona como reo del delito a quien haya tenido la intención de realizar el hecho que lo constituye.

Dentro de este contexto, el Código Penal de la República Bolivariana de Venezuela de Gaceta Oficial N° 5.763 Extraordinario de fecha 16 de Marzo del 2005 establece:

Artículo 374. "...” Si el delito de violación aquí previsto se ha cometido contra una niña, niño o adolescente, la pena será de quince años a veinte años de prisión. La misma pena se le aplicará, aun sin haber violencias o amenazas, al individuo que tenga un acto carnal con persona de uno u otro sexo:

1. Cuando la víctima sea especialmente vulnerable, por razón de su edad o situación, y, en todo caso, cuando sea menor de trece años.

2. O que no haya cumplido dieciséis años, siempre que para la ejecución del delito, el responsable se haya prevalido de una relación de superioridad o parentesco, por ser ascendiente, descendiente o hermano, por naturaleza o adopción, o afines con la víctima.

3. O que hallándose detenida o detenido, condenada o condenado, haya sido confiado o confiada la custodia del culpable.

4. O que no estuviere en capacidad de resistir por causa de enfermedad física o mental; por otro motivo independiente de la voluntad del culpable o por consecuencia del empleo de medios fraudulentos o sustancias narcóticas o excitantes de que éste se haya valido.

Concatenado a lo anterior, el artículo 375 ejusdem establece:

Artículo 375: Cuando alguno de los hechos previstos en la parte primera y en los numerales 1 y 4 del artículo precedente, se hubiere cometido con abuso de autoridad, de confianza o de las relaciones domésticas, cuando se cometan por la actuación conjunta de dos o más personas, la pena será de prisión de ocho años a catorce años en el caso de la parte primera, y de diez años a dieciséis años en los casos establecidos en los numerales 1 y 4.

Parágrafo único: Quienes resulten implicados en cualquiera de los supuestos expresados, no tendrán derecho a gozar de los beneficios procesales de ley ni a la aplicación de medidas alternativas del cumplimiento de la pena.

Por otra parte, aunque el delito de abuso sexual en adolescentes no sea cometido por una persona directa a la víctima (padre, madre, hermano, hermana, tíos, tías, abuelos, abuelas, maestros, maestras, cuidadores y cuidadoras, etc.) sino que ha sido cometido por una persona ajena a la víctima, la ley sustantiva lo sanciona de la siguiente manera:

Artículo 378: El que tuviere acto carnal con persona mayor de doce y menor de dieciséis años, o ejecutare en ella actos lascivos, sin ser su ascendiente, tutor ni institutor y aunque no medie ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 374, será castigado con prisión de seis a dieciocho meses y la pena será doble si el autor del delito es el primero que corrompe a la persona agraviada (...).

En cuanto, las buenas costumbres a la que el legislador hace mención en el TÍTULO VIII (de los delitos Contra las Buenas Costumbres), es básicamente la regulación de todos

los aspectos que tengan que ver con la sexualidad, haciendo énfasis a aquella parte del uso correcto de la actividad sexual; asimismo, el ordenamiento jurídico penal busca proteger el buen orden de la familia, la libertad sexual, la moralidad, el pudor y las buenas costumbres.

De acuerdo a lo anterior, las prácticas viciosas o los hechos que están en contra de los postulados ético-jurídicos de la sociedad son opuestos a la concepción de uso correcto de las relaciones carnales, por lo cual, es considerado como una serie de actos que son sancionados de acuerdo al ordenamiento jurídico venezolano.

Por otra parte, se destaca el hecho de que el sujeto activo del delito de abuso sexual infantil es generalmente un enfermo mental; de acuerdo a ello, la legislación penal establece:

Artículo 62: No es punible el que ejecuta la acción hallándose dormido o en estado de enfermedad mental suficiente para privarlo de la conciencia o de la libertad de sus actos. Sin embargo, cuando el loco o demente hubiere ejecutado un hecho que equivalga a un delito grave, el tribunal decretará la reclusión en uno de los hospitales o establecimientos destinados a esta clase de enfermos, del cual no podrá salir sin previa autorización del mismo tribunal. Si el delito no fuere grave o si no es el establecimiento adecuado, será entregado a su familia, bajo fianza de custodia, a menos que ella no quiera recibirlo.

Asimismo, es pertinente añadir lo establecido en la sentencia N° 017-05 de la Corte de Apelaciones Sala 3 de Zulia de fecha 30 de Junio de 2005; la cual establece:

Es menester para esta Sala señalar que en lo que a materia de responsabilidad penal se refiere, nuestra normativa legal exige para su existencia, el cumplimiento de una serie de componentes que en su conjunto fundan los elementos constitutivos del delito, los cuales al no concurrir en su totalidad eximen de responsabilidad penal a los sujetos procesales; uno de esos requisitos lo constituye la imputabilidad, la cual significa: “posibilidad de atribuir a una persona determinada un acto por ella realizado” por demás antijurídico, y como contraposición existen las llamadas causas de inimputabilidad las cuales están referidas como: “los motivos que impiden que se atribuya, o que se pueda atribuir, a una persona, el acto típicamente antijurídico que ella ha realizado”. (H.G.A.. “Lecciones De Derecho Penal. Parte General. Valencia-Venezuela.

Vadell Hermanos Editores. 2002: p.p. 173 y 179). Una de estas causas de inimputabilidad y que excluye por argumento en contrario la imputabilidad es la llamada enfermedad mental (...).

Ahora bien, haciendo referencia a la inimputabilidad por enfermedad deben cumplirse ciertos elementos para que proceda, de acuerdo a ello, la Sala Penal del Tribunal Supremo de Justicia en fecha 27 de Junio del 2000 en sentencia N°896 expuso:

“...” Esta Sala ha establecido en anteriores oportunidades, que la exigente de responsabilidad contenida en el artículo 62 del Código Penal, es aplicable, entre otro supuesto cuando el agente se encuentra en estado de enfermedad mental suficiente para privarlo de la conciencia o de la libertad de sus actos.

Para que se excluya la imputabilidad, no basta que se constate la existencia de una enfermedad mental, pues, se requiere que ella produzca los efectos señalados en el artículo 62 ejusdem, vale decir que afecte gravemente la capacidad de entender o querer del sujeto (...).

Por ende, doctrinariamente se establece que la enfermedad mental constituye la única causa que la ley expresamente señala como excluyente de la conciencia y libertad de los actos, por cuanto priva al individuo de la capacidad de entender o de querer, o lo que es lo mismo de su conciencia y libertad de actos.

2.4 Definición de Términos Básicos

Fidias, G. Arias. (2006), establece que los términos básicos: “Consiste en dar el significado preciso y según el contexto a los conceptos principales, expresiones o variables involucradas en el problema y en los objetivos formulados”. (Pág. 108)

Para la definición de términos básico se ha tomado como referencia la Vigésima Tercera Versión electrónica del Diccionario de la Real Academia Española (RAE) y la Asociación de Academias de la Lengua Española (ASALE) de su nueva redacción y edición del Diccionario de la lengua española (DEL) del año 2019.

Abuso: acción y efecto de abusar. Abuso que comete un superior que se excede en el ejercicio de sus atribuciones. Consiste en engañar o perjudicar a alguien que, por inexperiencia, afecto o descuido, le ha dado crédito.

Abuso sexual: Delito que consiste en la realización de actos atentatorios contra la libertad sexual de una persona sin violencia o intimidación.

Agresión: Acto de acometer a alguien para matarlo, herirlo o hacerle daño.

Cultura: Conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en época, grupo social, etc.

Delito: Acción u omisión voluntaria o imprudente penada por la ley.

Fases: Cada uno de los distintos estados sucesivos de un fenómeno natural o histórico, o de una doctrina o negocio.

Infancia: Periodo de la vida humana desde el nacimiento hasta la pubertad. Primer estado de una cosa después de su nacimiento.

Parentesco: Vinculo por consanguinidad, afinidad, adopción, matrimonio u otra relación estable de afectividad análoga a esta.

Pederasta: Dicho de una persona: Que incurre en pederastia. Propio de una pederasta.

Pederastia: Inclinación erótica hacia los niños. Abuso sexual cometido con niños.

Pedófilo: Que siente atracción pedófila o la lleva a la práctica.

Pedofilia: Atracción erótica o sexual que una persona adulta siente hacia niños o adolescentes.

Pena: Castigo impuesto conforme a la ley por los jueces o tribunales a los responsables de un delito o falta.

Perfil: conjunto de rasgos peculiares que caracterizan a alguien o algo.

Poder: Tener expedita la facultad o potencia de hacer algo. Tener más fuerza que alguien.

Relación: Conexión, correspondencia, trato, comunicación de alguien con otra persona. Relaciones de parentesco, amistad, amorosas, comerciales.

Sociedad: Conjunto de personas, pueblos o naciones que viven bajo normas comunes.

Violencia: Cualidad de violento. Acción y efecto de violentar o violentarse. Acción violenta o contra el natural modo de proceder. Acción de violentar a una persona.

Vulnerable: Persona que puede ser herido o recibir lesión físicas o moralmente.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

La metodología de un trabajo de investigación está constituida por todas aquellas técnicas y procedimientos que se utilizan para llevarla a cabo, teniendo con fin precisar con un lenguaje claro y sencillo, los métodos, técnicas así como el tipo de investigación, diseño y nivel empleados por la autora para dar cumplimiento a los objetivos establecidos.

Según, Fidias, A. (2006), establece que:

La metodología del proyecto incluye el tipo o tipos de investigación, las técnicas y los instrumentos que serán utilizados para llevar a cabo la indagación. Es el “cómo” se realizará el estudio para responder al problema planteado. (Pag.110).

3.1.- Tipo de Investigación.

El tipo de investigación se refiere a la clase de estudio que se va a realizar. Orienta sobre la finalidad general del estudio y sobre la manera de recoger las informaciones o datos necesarios. De acuerdo a lo anterior, una vez efectuado el desarrollo teórico sobre el cual versa el trabajo especial de grado; se establece que la investigación se enmarca en un tipo de estudio documental con un enfoque cualitativo.

Asimismo, Fidias, A. (2006), establece:

La investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es

decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos (Pág. 22).

Es decir, la investigación documental, se caracteriza por la utilización de documentos, los cuales se recolectan, seleccionan, analizan y presentan resultados coherentes, ya que utiliza procedimientos lógicos y mentales de toda investigación, siendo el análisis, síntesis, deducción, inducción etc. Este tipo de investigación contempla la revisión de fuentes escritas (libros, revistas, prensa, folletos, trabajos en internet, documentos legales, informes estadísticos, etc.).

Por ende, se considera documental ya que la información fue obtenida principalmente de trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos, con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento; la información obtenida se revisó, ordeno y clasifíco, con el fin de dar respuesta al objetivo general y objetivos específicos.

Seguidamente, se enfoca en una metodología cualitativa, ya que estudia la realidad desde su contexto natural sin modificar o alterar la misma, su fin es comprender un fenómeno social complejo, más allá de medir variables busca es entenderlo y darlo a conocer, profundizar en las características generales de los fenómenos en cuestión. En términos generales los estudios cualitativos involucran la recolección de datos utilizando técnicas que no pretenden medir ni asociar mediciones con números, se fundamentan más en un proceso inductivo, al describir perspectivas teóricas desde la reflexividad.

3.2 Nivel de la Investigación

De acuerdo a, Fidias, A. (2006), establece que: “el nivel de investigación se refiere al grado de profundidad con que se abarca un objeto o fenómeno” (Pág. 110).

En este sentido, la investigación asume el nivel descriptivo, por cuanto a través de la definición, se permitió identificar elementos particulares a cada fenómeno estudiado.

Por su parte, Fidias, A. (2006), establece:

La investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere (Pág. 25).

Es decir, la investigación descriptiva es usada cuando se va a describir, en todos sus componentes principales una realidad, trabaja sobre realidades de hecho y una de sus características fundamentales es la de presentar una interpretación correcta. De acuerdo a esto, se recalca que la investigación es de tipo descriptiva ya que está orientada a la descripción, comprensión, explicación de los fenómenos de estudio en cuestión.

3.3 Diseño de la Investigación

Seguidamente, Fidias, A. (2006), plantea: “El diseño de investigación es la estrategia general que adopta el investigador para responder al problema planteado” (Pág. 27).

Al respecto, el diseño de investigación es bibliográfico, ya que se examinan los documentos investigados, así como doctrinas jurídicas, leyes, sentencias, jurisprudencias; que se encuentran concatenadas con los fenómenos en estudio y que a su vez refuerzan el desarrollo teórico del trabajo especial de grado.

Tamayo y Tamayo (2004), establece:

El diseño bibliográfico es cuando recurrimos a la utilización de datos secundarios, es decir, aquellos que han sido obtenidos por otros y nos llegan elaborados y procesados de acuerdo con los fines de quienes inicialmente elaboran y manejan.

A su vez, la investigación bibliográfica permite, entre otras cosas, apoyar la investigación que se desea realizar, evitar emprender investigaciones ya realizadas, tomar conocimiento de experimentos ya hechos para repetirlos cuando sea necesario, continuar investigaciones incompletas, buscar información sugerente, seleccionar los materiales para un marco teórico, entre otras finalidades.

3.4 Métodos de Investigación

Los métodos de investigación son un conjunto de procedimientos lógicos a través de los cuales se plantean problemas científicos y se ponen a prueba hipótesis e instrumentos de trabajo investigados.

No obstante, al tratarse de una investigación documental en primer lugar se recopiló y revisó información de textos bibliográficos, textos legales, textos normativos y electrónicos. Seguidamente, se identificó lo que era pertinente para desarrollar los fundamentos teóricos, y así dar cumplimiento a los objetivos de la investigación.

3.5 Técnicas de Investigación

Para la obtención de información, es necesario la utilización de ciertas técnicas, dentro de lo cual Moisés (1992) establece como: “Procedimientos o conjuntos estructurados de actividades mediante las cuales se observan hechos de la realidad, se recogen datos o se analizan los resultados de una investigación”.

En cuanto, a la técnica aplicada para recolección de información se usó la observación documental, entendiéndose como el procedimiento de recopilación de datos e información de documentos previos escritos, de fuentes escritas como libros, revistas, prensa, folletos, trabajos en internet, documentos legales, informes estadísticos entre otros; de los cuales se intentó captar aquellos aspectos que son más significativos del fenómeno o el hecho que se investiga, es decir, son susceptibles de ser utilizados dentro de una investigación en concreto.

De acuerdo a lo anterior, Ángel y Pérez (2009), establecen: “son una directriz metodológica que orienta científicamente la recopilación de información, datos u opinión” (Pág. 71). Para aplicar la técnica de observación documental se usó como instrumento para seleccionar y ordenar y clasificar la información obtenida de las fuentes consultadas la lista de cotejo. Al respecto, Fidas, A. (2006), señala: “Un instrumento de recolección de datos

es cualquier recurso, dispositivo o formato (en papel o digital), que se utiliza para obtener, registrar o almacenar información.” (Pág. 68)

Seguidamente, una lista de cotejo es un instrumento de verificación útil para la evaluación a través de la observación (en este caso la observación documental); en ella se enlistan las características, aspectos, cualidades del tema en estudio.

En este sentido, Fidias, Arias. (2006), establece: “Lista de cotejo o de chequeo: también denominada lista de control o de verificación, es un instrumento en el que se indica la presencia o ausencia de un aspecto o conducta a ser observada”. (Pág. 69)

Lista de Cotejo: Instrumento usado para la observación documental.

Informes	Leyes	Jurisprudencia	Trabajos de grados	Año	País	Revistas Electrónicas
Abuso Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes. UNICEF (2017).	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	Sentencia N° 017-05 de la Corte de Apelaciones Sala 3 de Zulia de fecha 30 de Junio de 2005.	1-Aportes de Psicoanálisis para comprender la pedofilia y la pederastia.	2019	Colombia	El abuso sexual infantil: análisis de un registro institucional en Quito. Revista de Ciencias Sociales y Humanas.
Panorama estadístico de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes en México. UNICEF (2019)	Convenio sobre los derechos del niño	Sala Penal del Tribunal Supremo de Justicia en fecha 27 de Junio del 2000 en sentencia N°896.	2-Abuso sexual infantil; una descripción del trauma, el apego, las características de personalidad y la resiliencia en víctimas adultas.	2017	Venezuela	Secuelas emocionales en víctimas de abuso sexual en la infancia. Revista de Investigación psicológica.
Abuso Sexual Infantil y Adolescente en Venezuela: Una aproximación en cifras. Análisis de fuentes primarias y secundarias. Fundación Habla Venezuela (2018)	Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.		3-El fenómeno del Abuso Sexual Infantil en la institución escolar: Una aproximación desde la Comunicación.	2016	Colombia	Características de los abusadores sexuales. Revista sogia.
Informe Mundial sobre la Violencia y salud. OMS(2002)	Ley Orgánica sobre el derecho de las Mujeres a una Vida libre de Violencia.		4-El Maltrato Infantil en las familias monoparentales de los Municipios Guacara y San Diego del Estado Carabobo.	2015	Venezuela	La pedofilia: Un problema clínico, legal y social. Revista de Psicología y Educación.

Mesa (2020)

3.6 Fases de la Investigación.

Fase I: Definir el abuso sexual infantil, la pedofilia y pederastia.

En este sentido, se definió el abuso sexual infantil, a través de una revisión bibliográfica de trabajos previos de grados, revistas informativas, guías digitales, manuales, informes de diferentes Organizaciones tanto Nacionales como Internacionales.

Fase II: Identificar las consideraciones sociales y legales para el abuso sexual infantil, la pedofilia y pederastia.

Asimismo, se identificó los textos legales que rigen el ordenamiento jurídico venezolano, en materia de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, así como instrumentos jurídicos internacionales que de igual forma regulan los derechos humanos de los mismos; mediante los cuales, se sustentó el desarrollo teórico que los fenómenos en cuestión.

Fase III: Reflexionar sobre el abuso sexual infantil, la pedofilia y pederastia en la población venezolana.

De la misma manera, se llevó a cabo una reflexión profunda acerca de los fenómenos en estudio, lo que permitió concluir acerca de las problemáticas que se encuentran presentes en la sociedad en torno al conocimiento o la desinformación de la materia.

3.7 Fuentes de Conocimiento Jurídico

Puede entenderse como fuente de conocimiento; todo instrumento racionalmente aprehensible que nos ofrece los datos concretos requeridos para una conceptualización científica.

De acuerdo a lo anterior, para el trabajo especial de grado las fuentes principales fueron:

Conocimiento Institucional: Siendo toda aquella información que proporciona una institución que se convierte en objeto de interés, mediante fuentes documentales, guías emitidas por la institución informes, acerca de su organización, funcionamiento o cualquier

otra actividad relevante que pueda estar desarrollando. En este sentido, se obtuvo material informativo de:

- Informe del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia acerca de la Violencia en la vida de los niños y adolescentes realizado en el 2017.
- Informe de Fundación Habla Venezuela referente al Abuso Sexual Infantil y Adolescente en Venezuela del año 2018.
- Informe Mundial sobre la Violencia y salud. Emitido por la Organización Mundial de la Salud en el 2002

Conocimiento Legal: es todo aquello que abarca el ordenamiento jurídico de un país, como lo es la Constitución, tratados internacionales, leyes, reglamentos, ordenanzas; para sustentar el desarrollo teórico de la investigación se usó como fundamentos legales los siguientes:

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999).
- Convención sobre los derechos del Niño(1989)
- Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (2015).
- Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (2014).
- Código Penal (2005).

Conocimiento Jurisprudencial: en términos generales, la jurisprudencia es la doctrina establecida por el Tribunal Supremo en la interpretación de la norma jurídica y su modo de aplicarla a los casos sometidos a la decisión de los Tribunales, en suma, el derecho que establece el Tribunal Supremo en sus resoluciones que controla la aplicación de las leyes por los órganos judiciales.

De acuerdo a lo anterior, para reforzar algunos fundamentos jurídicos en la investigación, relativo al estado mental del sujeto activo en los fenómenos de estudio se tomó:

- Sentencia N° 017-05 de la Corte de Apelaciones Sala 3 de Zulia de fecha 30 de Junio de 2005.

- Sentencia de Sala Penal del Tribunal Supremo de Justicia en fecha 27 de Junio del 2000 en sentencia N°896.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS, CONCLUSIONES REFLEXIVAS Y RECOMENDACIONES

4.1.- Resultados

Mediante el desarrollo del trabajo especial de grado, se pudo obtener datos relevantes, a través de los documentos recopilados, siendo de fuente investigativa, documental o legal,

para constatar características importantes de los fenómenos en cuestión, es por ello que la autora para llegar la conclusión final destaca:

1- Se identificó que actualmente en el siglo XXI, a pesar de conocerse de casos que conmueven a la opinión pública, el abuso sexual infantil y adolescente sigue siendo un tema tabú en la población, donde persisten la falta de información y la carencia de conocimientos, siendo esto una herramienta para el aumento de los factores de riesgos.

2-El abuso sexual infantil, es una de las formas de violencia que tiene lugar en todo los entornos, sin embargo, se pudo identificar que en la mayoría de las sociedades el abuso es más común dentro del seno familiar, o es cometido por una persona cercana. De igual forma, el agresor suele ser mayormente de sexo masculino, así como las víctimas generalmente son niñas y adolescentes. Aunado a esto se destaca el caso de Venezuela, de acuerdo al informe anual de cifras de Abuso Sexual Infantil y Adolescente en Venezuela realizado por la Fundación Habla: “el 60% de los abusos infantiles son cometidos en el hogar.”(Pág.11).

3-Otro aspecto relevante es el incremento de casos de grooming o ciberacoso a través del uso de las redes sociales sin supervisión, siendo una de las herramientas más utilizadas por pedófilos y pederastas para captar víctimas y posteriormente manipularlos y así abusar sexualmente de ellos.

4-Muchos de los casos de abuso sexual en niños, niñas y adolescentes, no son denunciados por parte de los familiares directos de la víctima, aun estando en pleno conocimiento guardan silencio por el hecho de que el agresor puede ser algún miembro familiar o en su defecto un miembro poderoso de la sociedad, destacando que en esos casos el abuso persiste en el tiempo y las consecuencias psicológicas que acarrear tienden a ser muy graves en la persona que lo sufre.

5-Por ultimo otro de los puntos importantes que se identificó, radica en que generalmente los pedófilos y pederastas padecen de algún tipo de trastorno mental; por lo cual, el ordenamiento jurídico penal venezolano sanciona de manera diferente a los enfermos mentales, otorgándole ciertos beneficios procesales como por ejemplo, atenuar la pena.

4.2.-Conclusiones Reflexivas

El abuso sexual es una de las formas de violencia contra niños, niñas y adolescentes que puede provocar daños físicos y psicológicos irreversibles, incluso hasta la muerte, reafirmando que estamos ante un problema grave y de gran complejidad, por lo que es necesario que los organismos competentes creen mecanismos o implementen estrategias que sirva para disminuir dichas prácticas.

Asimismo, desde los diferentes ámbitos sociales se debe buscar la forma de proteger a la población más vulnerable de la sociedad, teniendo en cuenta que como sujetos de derechos debe existir medidas más óptimas para que gocen de una vida plena y armónica en todos los ámbitos de su desarrollo.

Sin embargo, la Convención de los Derechos del Niño, siendo un instrumento internacional que consolida la necesidad de proporcionar a los infantes y adolescentes una protección especial, es alarmante ver como siguen incrementando las cifras de abusos aun en países que ratificaron dicho Convenio, lo que conlleva a determinar que lo Estados no están implementando las medidas necesarias para disminuir dichas practicas

De igual forma se concluye, que la familia es el entorno natural para el desarrollo y protección de sus miembros pero en especial para niños, niñas y adolescentes, aun así la familia puede ser un lugar peligroso para los mismos, sobre todo para los más vulnerables, se puede afirmar que a diario la prevalencia de violencia entre ello el abuso sexual por parte de sus progenitores o cualquier otro miembro familiar sigue aumentado, resulta algo preocupante y quizás inquietante ya que, como se sabe los padres y madres especialmente deben ser aquellos que amen, protejan, orienten, guíen, cuiden y apoyen a sus hijos e hijas, por lo que es difícil entender que en el seno familiar es donde mayores cifras de abuso sexual existen destacando que esto persiste en cualquier clase social.

Por último, se debe tener en cuenta que el agresor sexual que presenta fijación teniendo una atracción persistente, continua dentro de un determinado tiempo son los que se conocen como pedófilos, y al llevar a cabo estas sensaciones se convierten en pederastas; mientras

que el agresor sexual que actúa de acuerdo a las circunstancias o factores externos no debe ser confundido con los anteriormente nombrados; así mismo, debe brindarse una especial atención tanto psicológica como legal. Aunado, que es difícil determinar patrones característicos ya que en ambos casos tienden a ser personas normales ante la sociedad, es casi imposible poder identificar a un abusador sexual puesto que tienden a no presentar características extraordinarias, mayormente se esconden en una apariencia respetable y hasta honorables en su ámbito social.

4.3.-Recomendaciones

Al ser cumplidos los objetivos propuestos en el trabajo especial de grado se dará algunas recomendaciones que puedan servir para futuros trabajos de grados de la misma índole.

- 1- Se recomienda a los padres, madres y responsables de los niños, niñas y adolescentes educar acerca de la sexualidad de acuerdo a la edad, lo que ayudaría a que los mismos conozcan de las relaciones sanas, de que no cualquier persona tiene el derecho de tocarlos sin su consentimiento y a su vez las posibles víctimas adquieran la capacidad de poder identificar, defenderse y denunciar las agresiones sexuales donde los mismos se vean inmersos.
- 2- Asimismo, como forma de prevenir los abusos sexuales en infantes y adolescentes, se hace hincapié en no dejarlos solos con personas extrañas al hogar o parientes cercanos que no sea madre o padre, ya que como bien se ha explicado anteriormente los abusos con más frecuencias son cometidos por allegados a la víctima dentro de los cuales se recalca familiares directos, conocidos, conocidas, vecinos, vecinas, etc.
- 3- Otra de las herramientas a usar como medida de prevención es crear campañas de concientización, donde el principal objetivo sea proporcionarle a la población en general los conocimientos necesarios de cómo actuar ante posibles abusos sexuales, teniendo como fin romper el silencio ante el conocimiento casos y asimismo sean

denunciados, lo que ayudaría acabar con la impunidad, y en el mismo orden las víctimas puedan recurrir a ayuda para superar los traumas que acarrear dichos actos.

- 4- Se exhorta a los padres, madres y responsables del cuidado de los niños, niñas y adolescentes supervisar el entorno social en el que los mismos se desarrollan, así como explicarles de los riesgos que tiene el internet y de lo importante que es no interactuar con extraños por las redes sociales; y de igual manera recalcarle el hecho de no revelar datos personales de los mismos, ni suministrarles fotos o videos a los mismos, siendo una de las claves primordiales para prevenir las posibles interacciones con pedófilos o pederastas.

Referencias Consultadas

Referencias Bibliográficas

American Psychological Association (2001). *Publication manual of the American Psychological Association*. (5th Ed.) Washington, DC.

American Psychological Association (2013). *Publicattion manual of the American Psychological Association*. (4th ED). Washington, DC.

De Lima, A, Y Flores, M. (2017). *Abuso sexual infantil: Una descripción del trauma, el apego, las características de personalidad y la resiliencia en Víctimas adultas*. Tesis de grado. Universidad Central de Venezuela.

Electra, M. Martínez, V. Leyta, C y Bardi, A. (2004). Características de los abusadores sexuales. *Revista sogia*. Vol.11, N°1, (6-14).

Gómez, D. y Gómez, N. (2019). *Aportes del psicoanálisis para comprender la pedofilia y la pederastia*. Trabajo de grado. Universidad Cooperativa Colombia.

Guzmán, R. y Farías, T (2015). *El maltrato infantil en las familias monoparentales de los municipios Guacara y San Diego del estado Carabobo*. Trabajo de grado. Universidad de Carabobo, Valencia Venezuela

Sierra, P.(2019). *El fenómeno del Abuso Sexual Infantil en la Institución Escolar: una aproximación desde la comunicación*. Trabajo de grado. Pontifica Universidad Javeriana. Bogotá, Colombia.

Trabazo, V. y Azor, F. (2008). *La pedofilia: Un problema clínico, legal y social*. Revista de Psicología y Educación Vol.8, N° (2), (195-219).Universidad Camilo José Cela

Fuentes Electrónicas

Arias, F. (2006). *El proyecto de investigación 6ª edición*. Consultado en <https://ebevidencia.com/wp-content/uploads/2014/12/el-proyecto-de-investigaci%c3%93n-6ta-ed.-fidias-g.-arias.pdf>.

Asociación Venezolana para una Sexual Alternativa (2016).*Ruta de Atención Institucional del Abuso Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes*. Caracas, Venezuela. Consultado en: <https://avesawordpress.wordpress.com>

Chiguano, P. (2010). *El abuso sexual infantil: análisis de un registro institucional en Quito*. *Revista de Ciencias Sociales y Humanas*.Nº.13, (157-196). Universidad Politécnica Salesiana del Ecuador. Consultada en: <http://www.dialnet.unirioja.es/>

Corporación de Promoción y Apoyo a la Infancia (2014). *Guía sobre Conductas Sexuales Problemáticas y Prácticas Abusivas Sexuales*. Viña del Mar, Chile. Consultada en: <http://www.paicabi.cl>

- Echeburúa, E. (2006). Secuelas emocionales en víctimas de abuso sexual en la infancia. *Revista de Investigación psicológica*. Vol. 12 (43-44). Consultado en: <http://www.dialnet.unirioja.es/>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2017). *Abuso Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes: Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos*. Consultado en: <http://www.unicef.org.ar>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2017). *Una situación habitual: La Violencia en la vida de niños y adolescentes*. Nueva York. Consultado en: <http://www.data.unicef.org>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2019). *Panorama estadístico de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes en México*. Consultado en: <http://www.unicef.org/mexico>
- Fundación Habla Venezuela (2018) *Abuso Sexual Infantil y Adolescente en Venezuela: Una aproximación en cifras. Análisis de fuentes primarias y secundarias*. Consultado en: <http://www.researchgate.net/publication/342277609>
- Hernández, N. y Ortega, M. (2012). *Reflexiones en torno al abuso sexual*. Revista virtual de Ciencias Sociales y Humanas, Vol. 6, N°9, (157-182). Consultada en: <http://www.iue.edu.co/revistasiue/index.php/Psicoespacios/article/view/115>
- Intebi, I. (2001). *Abuso sexual infantil: En las mejores familias*. Consultado en <http://books.google.com>
- Organización Mundial de la Salud (2002). *Informe Mundial sobre la Violencia y salud*. Washington D.C. Consultado en: http://www.who.int/violence_
- Villamarin, A. (2015). *Factores de riesgo de abuso sexual infantil*. Revista de medicina legal, Instituto Nacional de Medicina Legal. Cali, Colombia. Vol.2, N° 1, (87-94). Consultado en: <http://dx.doi.org/10.16925/cf.v3i1.1179>
- Villanueva, I. (2013). *El abuso sexual infantil: Perfil del abusador, la familia, el niño víctima y consecuencias psíquicas del abuso*. V° 16 (30), 451-470. Universidad

Simón Bolívar de Barranquilla-Colombia. Consultada en:
<http://www.dialnet.unirioja.es/>

Fuentes Normativas

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, N° 36.860 (extraordinaria), 30-12-1999.

Código Penal de la República Bolivariana de Venezuela. *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, N° 5.763 (extraordinaria), 16-03- 2005.

Convención sobre los derechos del Niño. *Tratado Internacional de derechos humanos*. 20-11-1989.

Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, N° 6.185 (extraordinaria), 08-06-2015.

Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. *Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, N° 40.548, 25 -11- 2014. (Reimpresa en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N° 40.551, 28-02-2014).

Páginas Web

American Psychological Association (2012). Página Web en línea. Disponible en:
<https://apastyle.apa.org/style-grammar-guidelines/references/examples>

Asamblea Nacional. Página Web en línea. Disponible en:
www.asambleanacionalvenezuela.org

Biblioteca virtual de la Universidad Central de Venezuela. Página Web en línea. Disponible
<http://www.ucv.ve/organizacion/rectorado/direcciones/consejo-de-preservacion-y-desarrollo-copred/servicios/biblioteca-virtual.html>

Diccionario de la lengua española/ Real Academia Española. Página Web en línea
<https://dle.rae.es/>

Dirección Central de Biblioteca de la Universidad de Carabobo. Página Web en línea.
Disponible en: <http://www.bc.uc.edu.ve/>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Página Web en línea. Disponible en:
<https://www.unicef.org/es>

Pandectas Digital. Página Web en línea. Disponible en:
<https://pandectasdigital.blogspot.com/>

Save The Children. Página Web en línea. Disponible en: <https://www.savethechildren.es/>

Tribunal Supremo de Justicia. Página Web en línea.
<http://www.tsj.gob.ve/es/web/tsj/decisiones#>

ANEXOS



AGUARDANDO PUNTO DE SALIDA, PERDIZ PETERIKAS

VISTOS:

La Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Estado Bolívar, con fecha 14 de octubre de 1991, resolvió el proceso a Gilbert José Ochoaño Briccio, quien en un momento indeterminado dejó sus actividades, nombró al hermano, Yonadio Briccio, como cabeza de familia...

Tras de lo que legalmente establece el artículo 155 del Código Orgánico Procesal Penal, la defensa delictiva del procesado, después de haberse reunido en el momento de formación de la Sala Penal del Tribunal Supremo de Justicia...

En consecuencia, la Sala Penal del Tribunal Supremo de Justicia, en el momento de haberse reunido para el momento de la formación de la Sala Penal del Tribunal Supremo de Justicia...

Resolvió el expediente, el 12 de enero de 1992, en el momento de haberse reunido para el momento de la formación de la Sala Penal del Tribunal Supremo de Justicia...

El 27 de junio del año 1991, fue admitido el recurso de casación y se ordenó a los jueces de la sala de casación...

Concluido como fue todo, los jueces de la sala de casación, en el momento de haberse reunido para el momento de la formación de la Sala Penal del Tribunal Supremo de Justicia...

PRIMERA DENUNCIA

Tras de lo que legalmente establece el artículo 42 y 43 del Código Penal, por falta e inhabilidad aplicativa, respectivamente...

El proceso no fue pagado en su totalidad por el procesado Gilbert José Ochoaño Briccio, por lo que se ordenó...

El juzgado ordenó el embargo de bienes muebles, inmuebles y valores de la persona del procesado...

Al ser todo, se ordenó la suspensión de la ejecución de la medida de responsabilidad económica...

Por lo que se ordenó la imposibilidad de hacer que se cumpla la ejecución de la medida de responsabilidad económica...

Además, se ordenó la suspensión de la ejecución de la medida de responsabilidad económica...

El procesado, según consta en los autos del expediente, dejó de pagar el monto de la medida de responsabilidad económica...

En consecuencia, la Sala Penal del Tribunal Supremo de Justicia, en el momento de haberse reunido para el momento de la formación de la Sala Penal del Tribunal Supremo de Justicia...

SEGUNDA DENUNCIA

Como se puede apreciar del contenido de la denuncia, plantea la denuncia la infracción del artículo 49, artículo 17, del Código Penal...

El juzgado ordenó que se le aplicara el artículo 17 del Código Penal, por haberse reunido la Sala de Apelaciones para el momento de la formación de la Sala Penal del Tribunal Supremo de Justicia...

El juzgado, al dictar el fallo, ordenó que se aplicara el artículo 17 del Código Penal, por haberse reunido la Sala de Apelaciones para el momento de la formación de la Sala Penal del Tribunal Supremo de Justicia...

En virtud de lo expuesto, ordena la Sala, que se proceda a la ejecución de la medida de responsabilidad económica...

CONCLUSION

Sentencia de la Sala Penal del Tribunal Supremo de Justicia N° 896 de fecha 27 de Junio del 2000